



UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
Generación Siglo 21

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN
SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN COLOMBIA

HUERTAS CLAVIJO LEIDY GABRIELA
LUCAS LOZANO DANIELA

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
CONTADURÍA PÚBLICA
FUSAGASUGÁ
2022



UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
Generación Siglo 21

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN
SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN COLOMBIA

HUERTAS CLAVIJO LEIDY GABRIELA
LUCAS LOZANO DANIELA

Trabajo de grado para optar por el título de Contador Público

Asesor
Cubillos Mesa José Manuel

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
CONTADURÍA PÚBLICA
FUSAGASUGÁ
2022



Nota de Aceptación

Firma del presidente del Jurado

Firma del Jurado

Fusagasugá, 28 de noviembre de 2022



DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a las siguientes personas:

Quiero dedicárselo a mi mamá, quién con su amor me apoyo desde el inicio y me motivo cada día para seguir en este proceso y superar los obstáculos que se presentaban; a mi abuela, que siempre estuvo ahí para mí cuando lo necesitaba; y a mis tías, quienes hicieron posible que viviera esta etapa de mi vida, que dio como resultado convertirme en profesional.

Daniela Lucas Lozano

Le dedico este trabajo a mi mamá, porque con su cariño, esfuerzos y detalles (grandes y pequeños), me acompaño y motivo en esta experiencia; a mi hermano, por el interés y alegría que siempre muestras por mis logros, a mi prima, por las risas y consejos y, a ti, sobrino, porque con este trabajo culmino el inicio de mi carrera profesional, con la que espero poder apoyar y motivar tus sueños.

Gabriela Huertas Clavijo



UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
Generación Siglo 21

AGRADECIMIENTOS

Nos gustaría expresar nuestros más sinceros agradecimientos a la Universidad de Cundinamarca, a todos aquellos docentes que compartieron sus conocimientos e influyeron positivamente (directa o indirectamente) en la culminación de este trabajo; y a nuestro asesor, por su apoyo, ayuda y comprensión.



ÍNDICE

1. TÍTULO.....	11
1.1. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	11
1.2. PROGRAMA.....	11
2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	12
2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
3. OBJETIVOS	13
3.1. OBJETIVO GENERAL.....	13
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
4. JUSTIFICACIÓN	14
5. MARCOS DE REFERENCIA.....	15
5.1. MARCO DE REFERENTES	15
5.1.1. Implicaciones de la aplicación del monotributo y régimen de tributación simple en comerciantes de frutas y verduras	15
5.1.2. Efectos tributarios de la aplicación del régimen simple en cuatro sectores económicos, un análisis comparativo con el régimen ordinario	15
5.1.3. Análisis y efectos de la implementación del régimen simple de tributación en Colombia en el año 2019	16
5.1.4. Análisis del sistema simple de tributación en Colombia y otros países..	17
5.1.5. Análisis del cambio de régimen del ordinario al simple de tributación en Cali	17
5.1.6. Análisis del impuesto del monotributo y el nuevo régimen simple de tributación.....	18
5.1.7. Análisis de la competitividad de las PYME del régimen simple de tributación en Colombia, respecto a las PYME de países pares en Latinoamérica.....	19
5.1.8. Análisis de los principales cambios de la ley de financiamiento 1943 de 2018 en relación al impuesto al valor agregado IVA y el régimen de tributación simple	19
5.1.9. La planeación fiscal como estrategia para la toma de decisiones.....	20
5.1.10. Análisis del impuesto del régimen simple de tributación en Colombia	20
5.1.11. El monotributo: análisis de beneficios para los contribuyentes y el progreso de la nación.....	21



5.1.12. Propuesta para un sistema tributario simple, equitativo, eficiente y estable	21
5.1.13. Parámetros básicos para la conciliación contable y fiscal del impuesto de renta en personas jurídicas del régimen ordinario en Colombia	22
5.1.14. Tributación: equidad y/o eficiencia	22
5.1.15. El régimen tributario de las personas naturales después de la Ley 1607 de 2012	22
5.1.16. La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador	23
5.1.17. Tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia	24
5.1.18. Equidad o inequidad tributaria: la distribución del impuesto a la renta en Colombia: 1990 – 2002	24
5.1.19. La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin “maximizar utilidades”	25
5.1.20. Análisis crítico de los regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina	25
5.2. MARCO TEÓRICO	26
5.2.1. Estatuto Tributario 2022	26
5.2.2. Régimen simple de tributación aplicación práctica-RST	26
5.2.3. Estrategia tributaria	27
5.2.4. Elementos esenciales del impuesto sobre la renta	27
5.2.5. Teoría de los ingresos públicos	28
5.2.6. Planificación Fiscal	28
5.2.7. Declaración de renta personas naturales: Conocimientos básicos a través de preguntas y respuestas	29
5.2.8. El impuesto de renta en Colombia: parte general	29
5.2.9. Teoría económica de la mano de la teoría moderna de la imposición óptima	30
5.2.10. Teoría de la Imposición	31
5.3. MARCO CONCEPTUAL	31
5.3.1. Tributos	31
5.3.2. Régimen tributario	32
5.3.3. Contribuyente	32
5.3.4. Declaración tributaria	33



5.3.5. Impuesto sobre la renta.....	33
5.3.6. Elusión y evasión fiscal	33
5.3.7. Factura electrónica.....	34
5.3.8. Unidad de valor tributario (UVT).....	34
5.3.9. Tasa efectiva de tributación	34
5.3.10. Tasa nominal de tributación	35
5.3.11. Depuración.....	35
5.4. MARCO LEGAL.....	35
5.5. MARCO METODOLÓGICO.....	36
5.5.1. Tipo de investigación.....	36
5.5.2. Enfoque de investigación	37
5.5.3. Técnicas de recolección de información	38
5.5.4. Técnicas de procesamiento de la información	38
CAPÍTULO I. REALIZAR UNA DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN SIMPLE, IDENTIFICANDO LOS CRITERIOS A RELACIONAR A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS COMPARATIVO	39
6. ANÁLISIS COMPARATIVO BASADO EN LA NORMATIVIDAD	39
CAPÍTULO II. ANALIZAR POR MEDIO DE DISTINTAS SITUACIONES LAS VENTAJAS CUANTITATIVAS DEL RÉGIMEN SIMPLE Y EL RÉGIMEN ORDINARIO DE TRIBUTACIÓN	45
7. ANÁLISIS CUANTITATIVO A TRAVÉS DE CASOS HIPOTÉTICOS.....	45
7.1. Caso 1	46
7.2. Caso 2	47
7.3. Caso 3	49
7.4. Caso 4	50
CAPITULO III. DETERMINAR, POR MEDIO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EN QUÉ SITUACIONES AL CONTRIBUYENTE LE ES MÁS FAVORABLE PERTENECER AL RÉGIMEN ORDINARIO, O, AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN.....	53
8. DETERMINACIÓN DE FAVORABILIDAD POR MEDIO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.....	53
9. IMPACTOS.....	55
9.1. IMPACTO SOCIAL	55
9.2. IMPACTO ECONÓMICO.....	55
9.3. IMPACTO CULTURAL	55



CONCLUSIONES	56
RECOMENDACIONES	58
REFERENCIAS	59



TABLA DE TABLAS

Tabla 1. Normograma (1/2).....	35
Tabla 2. Normograma (2/2).....	36
Tabla 3. Casos de Estudio.....	45
Tabla 4. Caso 1 (1/2).....	46
Tabla 5. Caso 1 (2/2).....	47
Tabla 6. Caso 2.....	48
Tabla 7. Caso 3 (1/2).....	49
Tabla 8. Caso 3 (2/2).....	50
Tabla 9. Caso 4.....	51
Tabla 10. Comparación de resultados.....	53



1. TÍTULO

Análisis comparativo entre el Régimen Ordinario y el Régimen Simple de tributación en Colombia.

1.1. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Contexto Fiscal

1.2. PROGRAMA

Contaduría Pública



2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Conoce el contribuyente las diferencias, similitudes, beneficios y desventajas de pertenecer al Régimen simple o Régimen ordinario de tributación?

2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como se expresa en el blog de economía y tributaria, Gerencie¹, la ley 1943, creada en el año 2018, eliminó lo que en su momento se conocía como monotributo e instituyó un impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación. Dicha ley se declaró inexecutable por la Corte Constitucional con efecto modulado, el cual brindó aplicación de esta norma hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, por medio de la reforma tributaria realizada en el año 2019, en la Ley 2010, se retomó de nuevo este régimen, a partir del día primero del mes de enero de 2020.

La creación de este sistema generó un dilema para los contribuyentes (que cumplieran con las condiciones para acceder a él), a la hora de decidir si seguir perteneciendo al Régimen Ordinario o al Régimen Simple de Tributación; esta duda nace, debido a que, si bien el RST plantea grandes beneficios para el contribuyente, este no sabe si dichos beneficios son suficientes para generar un impacto positivo en su economía, o si, por el contrario, lo más favorable es seguir tributando por medio del Régimen Ordinario. Adicionalmente, los entes reguladores, han promocionado al Régimen Simple con gran esmero, y, por consecuencia, el contribuyente se ve tentado ante las expectativas positivas que este régimen le promete, sin tener el conocimiento suficiente para predecir sus consecuencias.

Tomar la decisión correcta, implica tener conocimientos sobre cada uno de los regímenes, junto con la influencia, sea positiva o negativa, a la que se expondría el contribuyente; el problema radica, en que ciertos contribuyentes no cuentan con dichos conocimientos y la claridad sobre lo que implica acogerse a este régimen. Lo que lleva a la inquietud de ¿cuál de estos dos regímenes trae más beneficios para los contribuyentes?

¹ GERENCIE. Régimen simple de tributación: Simple [blog]. Gerencie. 17 de septiembre de 2021. [Consultado 24 de febrero de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3A6oeQ2>



3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar de manera comparativa el Régimen Ordinario y el Régimen Simple de Tributación en Colombia.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar una descripción del Régimen ordinario y el Régimen simple, identificando los criterios a relacionar a través de un análisis comparativo.
- Analizar por medio de distintas situaciones las ventajas cuantitativas del Régimen simple y el Régimen ordinario de tributación.
- Determinar, por medio de los resultados obtenidos, en qué situaciones al contribuyente le es más favorable pertenecer al Régimen ordinario, o, al Régimen simple de tributación.



4. JUSTIFICACIÓN

El Régimen Simple de Tributación, según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales², fue creado para lograr una reducción en las cargas tributarias, tanto formales como sustanciales que deben o desean cumplir los contribuyentes; combatir la informalidad y brindar una facilidad con respecto al cumplimiento de las diferentes obligaciones tributarias; no obstante, se hace necesario el analizar si para los contribuyentes que pueden acogerse a este régimen, es beneficioso que lo hagan, o, por el contrario, si para ellos es más positivo el seguir tributando por medio del Régimen Ordinario.

Considerando lo anterior, proporcionar conocimientos sobre ambos regímenes se hace de vital importancia para ayudar al contribuyente a dar respuesta a la incógnita antes planteada; debido a que, los entes reguladores, como es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) solo se centran en promocionar los aspectos positivos que trae consigo el Régimen Simple de Tributación, no obstante, no establecen qué desventajas o consecuencias desfavorables podría traer su implementación, ocasionando que el contribuyente acceda a acogerse sin ser consciente si terminara, en consecuencia, pagando un mayor tributo del que resultaría si se declarará perteneciendo en el Régimen Ordinario.

Por ende, es necesario ilustrar a las personas respecto al impacto económico que conlleva cada régimen, para lograr aportarles claridad a la hora de tomar esa decisión de a qué régimen de tributación acogerse, pues la misma, influye en sus situaciones económicas.

² COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Régimen simple de tributación –RST– Favorecerá la formalización empresarial [comunicado de prensa]. Bogotá D.C: DIAN. nro. 070, 2019. [Consultado 24 de febrero de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3c1oh7O>



5. MARCOS DE REFERENCIA

5.1. MARCO DE REFERENTES

5.1.1. Implicaciones de la aplicación del monotributo y régimen de tributación simple en comerciantes de frutas y verduras

En este trabajo el autor busca³ que, por medio de un estudio tanto teórico como de dos casos prácticos, se pueda estipular qué régimen es más beneficioso para el caso del sector de comerciantes de frutas y verduras de “Gran abastos” en Barranquilla, en el que se resalta también como aspecto importante que tanto el monotributo como el régimen simple son una creación para combatir la informalidad que se presenta en gran medida en dicha ciudad y, en el país en general.

Como bien se puede evidenciar en este trabajo, referente a una maestría en derecho del estado con énfasis en derecho tributario⁴, el régimen de estudio cuenta con una serie de pros y contras, que el contribuyente está en la obligación de evaluar a la hora de decidir si acogerse o no a dicho régimen. Pues como bien lo menciona Mercado⁵ en su trabajo, se presenta una dificultad cuando los contribuyentes se acogen al impuesto simple de tributación y es lo referente a la facturación electrónica, ya que, es un requisito para poder acogerse, y en muchos casos, la implementación de esta exigencia conlleva en unos costos que pueden afectar el flujo de caja del contribuyente, ocasionando que, en ciertas ocasiones, sea mejor permanecer o elegir el régimen ordinario.

5.1.2. Efectos tributarios de la aplicación del régimen simple en cuatro sectores económicos, un análisis comparativo con el régimen ordinario

Este título corresponde a la monografía realizada por Suarez, Medina, y Morales⁶, donde buscan indagar sobre la implementación del nuevo régimen de tributación (el

³ MERCADO CASTRO, Javier Francisco. Implicaciones de la aplicación del monotributo y régimen de tributación simple en comerciantes de frutas y verduras [en línea]. Maestría en derecho del estado con énfasis en derecho tributario. Universidad Externado de Colombia. Facultad de derecho. 2021. 104 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Biblioteca digital UEXTERNADO. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/4341>

⁴ *Ibíd.*, p.2.

⁵ *Ibíd.*, p. 58.

⁶ SUAREZ, Sarah; MEDINA, Mildrey y MORALES, Maryluz. Efectos tributarios de la aplicación del régimen simple en cuatro sectores económicos, un análisis comparativo con el régimen ordinario [En línea]. Monografía para obtener el título de Contador Público y Abogado. Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Económicas. Especialización en Gestión Tributaria. 2021. 3 p.



régimen simple) exponiendo sus aspectos favorables como no favorables, además de los requisitos y prohibiciones correspondientes; a su vez buscan dar claridad en cómo se lleva a cabo la trascendencia del régimen ordinario al régimen simple.

Por otro lado, los autores⁷, analizan la adopción del régimen simple en los cuatro grupos que componen el sistema tributario, el cual tiene como finalidad comparar aspectos como las tarifas que afectaran a cada grupo, las consecuencias de cada uno de los grupos al realizar la convergencia de un régimen tributario al otro y comparar los hallazgos positivos y negativos del traslado.

Dentro de los resultados obtenidos en la investigación, los autores concluyeron que: “para el grupo 1 y 3, no es beneficioso acogerse al régimen simple de tributación debido a sus bajos márgenes de rentabilidad, dado que al optar por éste, se generaría un mayor valor a pagar por concepto del impuesto de renta. Por el contrario para los grupos 2 y 4, los cuales tiene mayor margen de rentabilidad e ingresos elevados, es recomendable acogerse al régimen simple de tributación, ya que pagarían más impuestos por el régimen ordinario”⁸.

5.1.3. Análisis y efectos de la implementación del régimen simple de tributación en Colombia en el año 2019

Este artículo, realizado por Rincón Karen⁹, redacta los resultados de su investigación frente a los diferentes cambios que trajo para Colombia la implementación del régimen simple de tributación, así como analizar las principales causas y efectos en materia económica para el país.

Frente a su importancia en este trabajo de investigación, dicho artículo ayuda a comprender el papel que ha tenido el régimen simple de tributación a partir del año 2019, debido a que hace uso de datos estadísticos de la época, que evidencian el impacto que ha tenido la aparición del nuevo régimen de tributación, y el efecto que ha tenido en la formalización de las empresas colombianas.

[Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Biblioteca digital UDEA. <https://hdl.handle.net/10495/20153>

⁷ *Ibíd.*, p. 3.

⁸ *Ibíd.*, p. 29.

⁹ RINCON PÉREZ, Karen Angelica. Análisis y efectos de la implementación del régimen simple de tributación en Colombia en el año 2019 [En línea]. Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de especialista en Derecho Tributario. Villavicencio: Universidad Santo Tomás. Facultad de Derecho. Especialización en Derecho Tributario. 2020. 8 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio USTA. <http://hdl.handle.net/11634/28630>



5.1.4. Análisis del sistema simple de tributación en Colombia y otros países

Este artículo de reflexión fue realizado por Murgas Javier como trabajo de grado para la Universidad Cooperativa de Colombia; en él, el autor “busca analizar algunos aspectos que se consideran importantes en lo relacionado con el desarrollo del Sistema Simple de Tributación en Colombia y otros países de América Latina”¹⁰. Entre los países que se estudiaron en este artículo se encuentran: Argentina, Brasil, Ecuador, Perú, Chile, Uruguay, Honduras y Colombia.

Por otro lado, el autor busca sacar conclusiones sobre el desempeño del régimen simple en materia de recaudo de impuestos, identificar los impuestos unificados, y analizar la calidad en que se encuentran los contribuyentes que se acogen a este régimen, teniendo en cuenta las diferentes normatividades de cada país latinoamericano.

En el artículo se analizó lo ocurrido con el Monotributo en Colombia bajo la Ley 1819 de 2016, y se realizó una comparación de los cambios que tuvo en la implementación del Régimen Simple bajo la Ley 1943 de 2018. Uno de los cambios que se puede resaltar es el de permitir que personas jurídicas, que cumplieran ciertas condiciones, pudieran acogerse al régimen simple de tributación en Colombia.

5.1.5. Análisis del cambio de régimen del ordinario al simple de tributación en Cali

Este trabajo fue elaborado por Ordoñez Lilieth para la Universidad Santiago de Cali, el objetivo de esta investigación se centra en “analizar el cambio del régimen ordinario, al régimen simple de tributación implementado a través de la reforma tributaria de la Ley 1943 de 2018”¹¹.

El autor menciona esos beneficios que recaen en las personas que buscan acogerse al Régimen Simple, beneficios como, un 100% de descuento tributario del

¹⁰ CERMEÑO MURGAS, Gonzalo Javier. Análisis del Sistema Simple de Tributación en Colombia y Otros Países [En línea]. Trabajo de grado para optar por el Título Profesional de Contador Público. Arauca: Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Contaduría Pública. Programa de Contaduría Pública. 2020. 2 p. [Consultado: 24 de febrero de 2022] Disponible en: Repositorio UCC. <http://hdl.handle.net/20.500.12494/33138>

¹¹ ORDÓÑEZ, Lilieth. Análisis del cambio de régimen del ordinario al simple de tributación en Cali [En línea] Monografía para obtener el título de Contaduría Pública. Cali: Universidad Santiago de Cali. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Programa de Contaduría Pública, 2019. 2 p. [Consultado: 25 de febrero de 2022]. Disponible en: Repositorio USC. <https://bit.ly/3dBsmjM>



total de los aportes que se pagaron a los empleados en fondos de pensiones, y el 0,5% (también como deducción) correspondiente a los ingresos que fueron recaudados de manera electrónica.

Respecto a su delimitación en la ciudad de Cali, la autora concluyo que, para el año 2019, los caleños no se habían interesado en gran medida por este régimen, ya que para dicho periodo de estudio, “solo 17 personas naturales se habían acogido voluntariamente al Régimen Simple de Tributación”¹² sin contar que, “solo el 54% de las personas eran formales, lo que significaba que había un gran número de población que se encontraba dentro de la informalidad”¹³, además, mencionaba que esta poca participación se debía al desconocimiento que existía en el ente fiscalizador y orientador de las personas, es decir la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debido a la no socialización de las leyes que con el tiempo entran en vigor.

5.1.6. Análisis del impuesto del monotributo y el nuevo régimen simple de tributación

Como su nombre lo indica este análisis realizado por Cifuentes Jenny¹⁴, expone una comparación entre el monotributo, un impuesto que fue derogado debido a diferentes factores, como fue su poca acogida entre los contribuyentes; y el nuevo régimen simple de tributación, el cual fue creado con la intención de reemplazar al monotributo y corregir los errores que se tuvieron con este. Para ello, la autora analiza aspectos como son la llegada de ambos tributos, sus beneficios y desventajas, los requisitos, tarifas, además de una mirada al impacto que tuvo este impuesto en algunos países latinoamericanos, todo ello con el fin absoluto de brindar conocimiento referente a las razones por las que no tuvo éxito el monotributo y el impacto de la llegada del régimen simple.

Este trabajo es influyente en esta investigación, debido a que, analiza algunos aspectos que se trataran de igual forma en la presente monografía, además de que ayuda a entender por qué surgió el régimen simple de tributación y lo que quiere conseguir el gobierno con el mismo.

¹² Ibid., p. 27

¹³ Ibid., p. 27

¹⁴ CIFUENTES BETANCOURT, Jenny Lorena. Análisis del Impuesto del Monotributo y el nuevo Régimen Simple de Tributación [En línea]. Trabajo de grado para optar al título de Contador Público. Bogotá D.C: Universidad Agustiniana. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Programa de Contaduría Pública. 2019. 4 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio UNIAGUSTINIANA. <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co//handle/123456789/1128>



5.1.7. Análisis de la competitividad de las PYME del régimen simple de tributación en Colombia, respecto a las PYME de países pares en Latinoamérica

Dicho trabajo elaborado por Pérez, Torres y Solano¹⁵, analiza al régimen simple de tributación en material tributario para las PYMES en Colombia, debido a que estas componen el mayor porcentaje de participación de empresas en el país; para este análisis las autoras tuvieron en cuenta la normatividad correspondiente, la compatibilidad de este tipo de empresas, las cargas tributarias, y la política tributaria.

Frente a este trabajo, dicho análisis profundiza en el régimen simple de tributación en un sector muy importante de la economía para el país, como son las PYMES. Ayuda a entender cuál es la carga tributaria que recae al pertenecer a este régimen y si es beneficioso o no.

5.1.8. Análisis de los principales cambios de la ley de financiamiento 1943 de 2018 en relación al impuesto al valor agregado IVA y el régimen de tributación simple

García¹⁶, en su ensayo busca analizar los cambios producidos debido a la ley de financiamiento que se reglamentó en Colombia en el año 2018, centrándose en todos esos cambios que se presentan en lo referente a los diferentes impuestos que existen en este país. Lo que la autora pretendía era defender su hipótesis, que consistía en que las reformas tributarias en Colombia resuelven problemas económicos solo a corto plazo, y en gran medida, solo al beneficio de la economía del Estado, afectando la de los contribuyentes de manera negativa.

Como bien lo menciona García (referente al régimen simple de tributación) en un apartado de su documento “la Dirección de impuestos con este nuevo sistema

¹⁵ PÉREZ, Anna; TORRES, Ingry y SOLANO, Eydís. Análisis del Impuesto del Régimen Simple de Tributación en Colombia [En línea]. Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de especialista en Gerencia Tributaria. Bucaramanga: Universidad Santo Tomás. Facultad de Contaduría Pública. Especialización en Gerencia Tributaria. 2019. 1 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio USTA. <http://hdl.handle.net/11634/18552>

¹⁶ GARCÍA GARCÍA, Gloria Yaneth. Análisis de los principales cambios de la ley de financiamiento 1943 de 2018 en relación con el impuesto al valor agregado IVA y el régimen de tributación simple [en línea]. Diplomado en alta gerencia. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de estudios a distancia. Programa de Contaduría Pública, 2019. 5 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio UMINITAR. <http://hdl.handle.net/10654/32451>



reducen cargas formales y sustanciales, se impulsa la formalidad en general, simplifica y facilita el cumplimiento de la obligación tributaria, ya que es un sistema voluntario”, lo que evidencia que, si bien la DIAN en su búsqueda por incentivar a los contribuyentes a acogerse a este régimen expone todos los aspectos positivos de este, es el contribuyente el que está en la obligación de indagar más al respecto para tomar la decisión más acertada para su caso en particular.

5.1.9. La planeación fiscal como estrategia para la toma de decisiones

En este artículo, Camal, Cortes y Solís¹⁷, exponen la importancia de la planeación fiscal para optimizar la carga impositiva que se presenta en México, pues con la misma se puede lograr disminuir la carga que conllevan los impuestos para una empresa, logrando así, abstenerse de conductas ilegales para influir positivamente en sus respectivas utilidades. Lo que exponen los autores es una serie de argumentos referentes a la importancia de tener como estrategia en la toma de decisiones una planificación tributaria.

5.1.10. Análisis del impuesto del régimen simple de tributación en Colombia

El título corresponde a una monografía realizada por Agudelo María y Ruiz Claudia, para la Universidad Santiago de Cali; en él los autores realizan un análisis del impuesto del régimen simple de tributación en Colombia, con el objetivo de establecer la favorabilidad que tiene la implementación de dicho régimen frente a otros sistemas.

Los autores, realizan una comparación de un caso hipotético, referente a una persona que se encuentra registrada en el sistema ordinario y en el sistema de régimen simple, lo cual finalizo con los beneficios que se pueden generar o las desventajas que brinda el régimen simple para los contribuyentes que lo acogieron; el estudio concluye, como lo indican sus autores¹⁸, en que los beneficios con los que cuenta dicho régimen no cumplen con las expectativas de los usuarios.

¹⁷ CAAMAL YAM, Edilberto; CORTES PERÉZ, Iraida y SOLIS VARGAS, Kariana. La planeación fiscal como estrategia para la toma de decisiones [En línea]. En: Revista académica de investigación Tatlemoani. México: Instituto Tecnológico de Chetumal, abril, 2019, nro. 30. p 187. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3bZI0pL>

¹⁸ RAMÍREZ AGUDELO, María y URBANO RUIZ, Claudia Lorena. Análisis del impuesto del régimen simple de tributación en Colombia [En línea]. Monografía para obtener el título de Contaduría Pública. Cali: Universidad Santiago de Cali. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Programa de Contaduría Pública, 2019. 16 p. [Consultado: 25 de febrero de 2022]. Disponible en: Repositorio USC. <https://bit.ly/3SUXfja>



5.1.11. El monotributo: análisis de beneficios para los contribuyentes y el progreso de la nación

Si bien este trabajo de grado se enfoca en el régimen simple de tributación y el régimen ordinario, el monotributo fue un elemento importante para el nacimiento del régimen simple, debido que, este último fue creado para sustituir al monotributo, por ende es necesario conocer de qué trataba y cómo regia.

En este trabajo el autor¹⁹, buscaba establecer aquellas ventajas y desventajas que recaerían en los contribuyentes si adoptaban el Monotributo; además de analizar la normatividad y su respectiva interpretación, debido a las dificultades que se venían presentando. Dentro de lo que se pudo observar, el autor²⁰, logra identificar que el contribuyente se vería beneficiado por el acceso a financiaciones, además de la importación y utilidad que tendría para sí mismo presentar información financiera, hecho del que estaría obligado al acogerse al Monotributo.

5.1.12. Propuesta para un sistema tributario simple, equitativo, eficiente y estable

En este apartado la Comisión de Expertos para la Equidad y la Competitividad Tributaria²¹ elaboró una serie de propuestas que entregaron al Ministerio de Hacienda el 24 de diciembre de 2015, en este material se resume la presentación de las propuestas correspondientes, las cuales se centran en temas como el sistema tributario, los regímenes de tributación en Colombia y los diferentes impuestos, principalmente el impuesto de renta y el CREE.

Gracias a este material, se puede apreciar lo relacionado a los regímenes de tributación en Colombia, conociendo sus beneficios, las razones que lo justifican, la aplicación de los impuestos y de más aspectos que guardan relación con nuestro trabajo, esto desde el punto de vista de la Comisión de Expertos para la Equidad y la Competitividad Tributaria.

¹⁹ HERNANDEZ SANCHEZ, Stephanie. 5.2.1 El monotributo: análisis de beneficios para los contribuyentes y el progreso de la nación [En línea]. Trabajo de grado para obtener el Título de Contador Público. Bogotá D.C: Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de Educación a Distancia-FAEDIS. Programa de Contaduría Pública. 2017. 7 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio UMNG: <http://hdl.handle.net/10654/16751>

²⁰ *Ibíd.*, p 25.

²¹ COLOMBIA. FEDESARROLLO. Propuesta para un sistema tributario simple, equitativo, eficiente y estable [Diapositivas]. Bogotá D.C: Cámara de Comercio de Bogotá. 24 de febrero de 2016. 37 diapositivas. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <http://hdl.handle.net/11520/14884>



5.1.13. Parámetros básicos para la conciliación contable y fiscal del impuesto de renta en personas jurídicas del régimen ordinario en Colombia

En esta investigación el autor²², busca realizar un análisis relacionado con las medidas fundamentales que hay que tener presentes en la elaboración de las conciliaciones contables y fiscales, ya que, estas son una parte importante para determinar el impuesto de renta bajo el régimen ordinario.

Dicha investigación resulta importante para este trabajo, debido que, analiza la normatividad tributaria relacionada al régimen ordinario en Colombia, y además, profundiza la depuración de la renta contable bajo este régimen, tomando en cuenta todos los procesos y requerimientos necesarios para lograr este fin.

5.1.14. Tributación: equidad y/o eficiencia

En el ámbito tributario, lo ideal sería que tanto el principio de equidad como el de eficiencia se cumpliera en cada componente de una reforma tributaria, sin embargo, como Yáñez²³ menciona en su investigación académica, para alcanzar uno, hay que estar dispuesto a sacrificar cierta parte de cumplimiento del otro, pues no siempre se logra cumplir con los dos por completo o tener más de los dos simultáneamente. Algo a tener presente siempre en una reforma tributaria, pues aunque lo ideal y lo que se quisiera es el cumplimiento de ambos en el mismo tiempo, de acuerdo con lo manifestado por este autor, en la gran mayoría de casos, no se logra.

5.1.15. El régimen tributario de las personas naturales después de la Ley 1607 de 2012

Si bien la Ley 1607 de 2012, no es una Ley que se analizará activamente en este trabajo, es importante tener en cuenta que dicha Ley da pie a la normativa tributaria

²² CADAVID RODRIGUEZ, Janneth Patricia y PEREZ BEDOYA, Jaidiverd Veleste. Parámetros básicos para la conciliación contable y fiscal del impuesto de renta en personas jurídicas del régimen ordinario en Colombia [En línea]. Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de especialista en Gerencia Tributaria. Bogotá D.C: Universidad Piloto de Colombia. Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales. Programa de Contaduría Pública. 2015. 10 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio UPC: <https://bit.ly/3QPH19f>

²³ YÁÑEZ HENRÍQUEZ, José. Tributación: equidad y/o eficiencia. En: *Revista estudios tributarios* [en línea]. Chile: Departamento control de gestión y sistemas de información. 2015, nro. 12. 223 – 259 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio U Chile <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/138059>. ISSN 0718-9478.



que se tiene en Colombia actualmente, por ende la elección de este artículo como uno de los antecedentes a tener en cuenta.

En este artículo de revista, el autor²⁴, habla de los cambios que trajo consigo la reforma tributaria arraigada a la Ley 1607 de 2012 y que afecto principalmente a las personas naturales en Colombia, dando lugar a modificaciones en cuanto al tema del empleo (principalmente a empleados y trabajadores independiente), debido a que, esta reforma hizo más complicada la aplicación de retenciones a este tipo de empleados.

5.1.16. La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador

La planificación tributaria no solo se utiliza para mejorar el ámbito económico de una empresa, sino que, como lo menciona Zapata²⁵, también se utiliza como un mecanismo que facilita que las personas logren dar cumplimiento a las obligaciones tributarias que les apliquen en sus respectivos casos.

Es por ello, por lo que la planificación toma vital importancia, porque no solo afecta la parte económica de una empresa, sino que, a su vez también lo hace en lo referente a su organización y administración. Para poder cumplir a cabalidad toma relevancia el tener los conocimientos suficientes y claros de las características del régimen por el que se tributa y a su vez, de todos esos descuentos u obligaciones a los que se está sujeto.

²⁴ DOMINGUEZ, David Felipe. El régimen tributario de las personas naturales después de la Ley 1607 de 2012 [En línea]. En: *Revista de Derecho Privado*. Bogotá D.C: Universidad de los Andes. Enero – junio de 2014. Nro. 51. p. 2-16. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio UNIANDES. <http://hdl.handle.net/1992/47649> ISSN 1909-7794

²⁵ ZAPATA SANCHEZ, Josefina Mercedes. La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador [en línea]. Maestría en tributación. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Área de derecho. 2014. 144 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio UASB. <http://hdl.handle.net/10644/4078>.



5.1.17. Tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia

En este artículo el autor²⁶, busca exponer su investigación relacionada a la evolución que ha tenido el sistema tributario en Colombia partiendo de su normatividad hasta los efectos que ha traído para los contribuyentes, en especial para aquellos pequeños contribuyentes que no se encuentran formalizados. En dicho artículo, el autor analiza los diferentes aspectos relacionados a estos pequeños contribuyentes y su tensión frente a la tributación.

Este escrito permite comprender la importancia de los regímenes simples, ya que, estos están destinados principalmente para que más personas se unan a la formalidad en carácter tributario, presentando un régimen como su nombre lo indica “simple” y que además sea equitativo con este tipo de contribuyentes que poseen una capacidad de ingresos más baja comparada con aquellos que se encuentran en otros regímenes de tributación.

5.1.18. Equidad o inequidad tributaria: la distribución del impuesto a la renta en Colombia: 1990 – 2002

El país ha pasado por un gran número de reformas tributarias a lo largo de los años, no obstante, como lo menciona Bautista²⁷, esas reformas, o por lo menos las de los últimos 20 años, no han logrado cumplir sus propósitos y, por el contrario, convierten al esquema tributario en ineficiente y a su vez, complejo. Son muchas las medidas y cambios que trae consigo una reforma tributaria y, entre ellas se encuentra el régimen simple de tributación, que llegó como una especie de reemplazo y mejora al monotributo; implementado como una medida para combatir la informalidad y ayudar al contribuyente en las obligaciones de los diferentes tributos que reúne este régimen.

²⁶ LOZANO RODRIGUEZ, Eleonora. Tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia [En línea]. En: *Revista de Derecho Privado*. Bogotá D.C: Universidad de los Andes. Enero – junio de 2014. Nro. 51. p. 4. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio UNIANDES: <http://hdl.handle.net/1992/47651> ISSN 1909-7794

²⁷ BAUTISTA, Jairo Alonso. Equidad o inequidad tributaria: la distribución del impuesto a la renta en Colombia: 1990 – 2002. En: *Revista el Cuaderno de Contabilidad* [en línea]. Bogotá D.C: Universidad Santo Tomás, enero-junio de 2011, nro. 45, 45 – 76 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v12n30/v12n30a03.pdf>.



5.1.19. La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin “maximizar utilidades”

Para lograr maximizar utilidades en una empresa, la planeación financiera es fundamental, y la misma, debe ir de la mano con la planeación fiscal, pues la carga impositiva también influye en la economía de una empresa. “La carga tributaria afecta directamente cualquier utilidad planeada, si los impuestos no se reflejan en los flujos de caja y estados financieros proyectados, podría estarse incurriendo inconscientemente en una posible evasión fiscal”²⁸, lo que, sería negativo para una compañía o cualquier desarrollo de una actividad económica.

Es por esto, que el tener claro los requerimientos y demás aspectos de relevancia referente al régimen de tributación en el que se encuentra (sea una persona natural o jurídica) influye en este tipo de planeaciones, lo que, a su vez, afecta de manera directa las utilidades que se proyectan obtener y el cumplimiento del principio de negocio en marcha.

5.1.20. Análisis crítico de los regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina

En este artículo, Gonzales²⁹ analiza esas dificultades que tienen las administraciones tributarias presentadas debido a la economía informal por parte de los contribuyentes de baja significación fiscal, pues como es sabido, la informalidad es uno de los grandes problemas que se presentan en la parte del recaudo de los impuestos. “...las pequeñas actividades económicas crean problemas importantes para las administraciones de impuesto en todos los países, su impacto es mayor en aquellos países donde son bajos los estándares de la contabilidad y es muy alto el nivel de la informalidad”³⁰, y Colombia es un país con gran número de pymes pero también con un alto grado de informalidad, ya que, muchas de las empresas que se constituyen legalmente quiebran y, en ciertos casos puede deberse a la gran carga tributaria que acarrea constituir una empresa y llevar a cabo su respectivo objeto social.

²⁸ ROMERO HERNANDEZ, Alexander. La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin “maximizar utilidades”. En: *Revistas Aglara* [en línea]. 2010, vol. 1, nro. 1. p. 127 – 135. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://doi.org/10.22519/22157360.717>

²⁹ GONZALEZ, Darío. Análisis crítico de los regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina. En: *Revista del Instituto AFIP* [en línea]. 2006. p. 46 – 63. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3A9uAhY>

³⁰ *Ibíd.*, p. 46.



5.2. MARCO TEÓRICO

5.2.1. Estatuto Tributario 2022

Este estatuto, adaptado y complementado por Jorge Hernán Zuluaga Potes, recopila toda la temática necesaria para la elaboración de este trabajo de grado, puesto que, este es el libro principal que rige en material normativo los temas de estudio, tanto para conocer a detalle el régimen ordinario y simple, y el tratamiento de la elaboración y declaración de las obligaciones tributarias.

Adicionalmente en lo anterior, Zuluaga, incluye en este libro, “el calendario tributario actualizado en el DUET 1625 de 2016, el Estatuto Tributario concordado con el DURT 1625 de 2016, y las Normas reglamentarias de la ley 2155 de 2021”³¹.

5.2.2. Régimen simple de tributación aplicación práctica-RST

En este libro el autor³², redacta generalidades del régimen simple de tributación en Colombia, además hace hincapié en los impuestos, a los cuales, están obligados a declarar los contribuyentes del régimen ordinario, y expone que dichos impuestos, en los que se puede encontrar el impuesto de renta y complementarios, el impuesto de industria y comercio, el impuesto nacional al consumo y los aportes al sistema pensional, no se deben declarar de manera individual en el régimen simple, sino que se presentan como una única declaración. Para entenderlo mejor, el autor presenta en su libro un gran número de casos prácticos, para que el lector comprenda mejor la declaración de sus obligaciones por el régimen simple; esto último es de vital importancia para este trabajo, ya que, nos ayuda a la realización de los casos prácticos que serán utilizados para determinar la viabilidad de los dos regímenes y hallar los resultados correspondientes.

³¹ ZULUAGA POTES, Jorge Hernán. Estatuto Tributario 2022 [en línea]. Bogotá D.C: Ecoe Ediciones, 2022. 6 ed. 1 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3PvupTx> ISBN 9789585032286.

³² CASTAÑEDA, Edgar, *et al.* Régimen Simple De Tributación Aplicación Práctica-RST [en línea]. Bogotá D.C: Nueva Legislación Ltda., 2021. 133 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3QGcRVU> ISBN 978958202481



5.2.3. Estrategia tributaria

Restrepo³³ en su libro menciona esos factores que afectan el buen logro cuando se desarrolla y aplica una estrategia tributaria, entre ellos se encuentran “el acertado diagnóstico de las circunstancias” y “la acertada aplicación de los cambios normativos”, para poder aplicarlos de manera adecuada, influye el tener claro a qué régimen se pertenece o planea acogerse.

Es importante conocer las fortalezas, amenazas, debilidades y oportunidades para saber las afectaciones, sean positivas o negativas, que impactan a la empresa. Por otro lado, se deben estudiar las normas que aplican en el caso en concreto y saber llevar a cabo de manera correcta cada procedimiento; no obstante, se debe ser consciente de que debido a los cambios tan concurrenidos que se presentan en el ámbito tributario en Colombia, realizar una planeación cuenta con cierto grado de complejidad y posibles inexactitudes.

5.2.4. Elementos esenciales del impuesto sobre la renta

El impuesto sobre la renta está comprendido dentro de los tributos que maneja el régimen simple de tributación, es por ello, que conocer este impuesto y sus elementos orienta mejor el entendimiento de cómo funciona dicho tributo y cada uno de sus componentes. Si bien lo esencial de sus elementos no constituyen un cambio, la tarifa y otros aspectos presentan variantes a comparación del régimen ordinario de tributación.

Para entender mejor los elementos de ese impuesto a la renta y poseer una mejor perspectiva para evaluar los cambios presentados en el régimen simple, se acudió al libro de Nevárez³⁴ en el que, se explican esos elementos considerados esenciales en el impuesto sobre la renta.

³³ GARCÍA RESTREPO, Javier. Estrategia Tributaria [en línea]. Colombia: Ecoe ediciones, 2019, 344 p. [Consultado: 15 de agosto de 2022]. Disponible en: Base de datos Pearson. <http://www.ebooks7-24.com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com:2048/?il=9435>

³⁴ NEVÁREZ CHÁVEZ, Manuel. Impuesto sobre la renta de las personas morales: fundamentos básicos y aplicación práctica [en línea]. 2 ed. México: Pearson Educación. 2019, 252 p. [Consultado: 15 de agosto de 2022]. Disponible en: Base de datos Pearson. <https://bit.ly/3w9ZyF8>



5.2.5. Teoría de los ingresos públicos

Dos de los principios que rigen lo referente a los ingresos públicos son el beneficio y la capacidad de pago; el primero hace referencia a una especie de igualdad, entre los beneficios que obtiene el contribuyente y la contribución que el mismo realiza para cubrir el coste de esos beneficios de los que disfruta y el segundo, aclara que la contribución de pago de cada contribuyente va ligado a su situación económica y la capacidad que tiene para pagar los impuestos, entendiéndose que, entre mejor sea su situación económica, lo justo es que paguen más impuestos comparado con aquellos que no poseen un gran margen de ingresos.

Navarro y Paniagua³⁵, en su libro Hacienda Pública II teoría de los ingresos, en su capítulo 2, titulado “la equidad de la imposición” profundiza más en el tema, para tener claridad sobre esa justicia que debe regir a la hora de que el estado realice imposiciones sobre los contribuyentes y estos obligatoriamente deban cumplir con lo que se les exige.

5.2.6. Planificación Fiscal

Contreras³⁶, en su libro referente a planificación fiscal, brinda una serie de conocimientos y ejemplos prácticos que permiten entender más sobre la importancia e impacto que se genera en las empresas al contar con una adecuada planificación fiscal, separándola de lo que es la elusión y evasión, temas que en ciertas ocasiones tienden a confundirse o a relacionar de manera equivocada. En otro apartado de su obra, se habla sobre ciertos instrumentos que pueden ser de utilidad para realizar un análisis cuantitativo sobre esas economías de las que puede hacer uso el contribuyente, pues como se ha mencionado anteriormente, las implicaciones impositivas van de la mano con las decisiones que toma el contribuyente, ya que, las mismas tienen una relación estrechamente directa.

³⁵ NAVARRO PASCUAL, Reyes y PANIAGUA SOTO, Francisco. Hacienda pública II: Teoría de los ingresos públicos [en línea]. 2 ed. Colombia: Pearson. 2017, 502 p. [Consultado: 15 de agosto de 2022]. Disponible en: Base de datos Pearson. <https://bit.ly/3A0gMWY>

³⁶ CONTRERAS GOMEZ, Carlos. Planificación fiscal: principios, metodología y aplicaciones [en línea]. Madrid: editorial centro de estudios Ramón Areces SA, 2016. 370 p. [Consultado: 15 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3AlaSRye>



5.2.7. Declaración de renta personas naturales: Conocimientos básicos a través de preguntas y respuestas

En este libro, el autor³⁷ busca brindar conocimientos relacionados a la declaración de renta para personas naturales, esto basándose en una serie de preguntas, que suele hacerse el contribuyente a la hora de tratar de entender cómo debería elaborar su declaración de renta; para ello, trata temas como son conceptos básicos o generales, explica cómo funciona el impuesto de renta y la retención en la fuente, además del proceso que la persona debe realizar para cumplir con su obligación tributaria.

Este libro es de fundamental importancia para este trabajo, debido que, ayuda a comprender las bases para entender una de las obligaciones que recae en el contribuyente acogido al régimen ordinario, y cómo varía la declaración de este impuesto en aquellos que han adoptado el régimen simple, pues para cada uno es diferente su elaboración.

5.2.8. El impuesto de renta en Colombia: parte general

Jesús Orlando Corredor, contador público egresado de la Universidad Javeriana³⁸, trata en su libro los aspectos generales que todo contribuyente o profesional encargado de presentar las obligaciones tributarias de sus representados debe saber en material tributario, centrándose en el impuesto de renta; esta edición a diferencia de sus antecesoras se encuentra actualizada en relación con la reglamentación y jurisprudencia. Dentro de los temas que trata se toca lo referente a las deducciones, los costos, y el manejo de los dividendos en el régimen simple de tributación.

Este libro resulta importante para este trabajo debido a su simplicidad a la hora de explicar el impuesto de renta, y la evolución que ha tenido frente al régimen simple de tributación, además de su detallada forma de exponer qué elementos componen al impuesto sobre la renta.

³⁷ ARANGO MÚNERA, Iván Darío. Declaración de renta personas naturales: Conocimientos básicos a través de preguntas y respuestas. Bogotá D.C: Ediciones de la U, 2015. 19 p. ISBN 9789587623901

³⁸ CORREDOR ALEJO, Jesús Orlando. El impuesto de renta en Colombia: parte general [en línea]. Bogotá D.C: Centro Interamericano Jurídico-Financiero, 2009. 4 ed. 447 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Biblioteca digital UGC: <https://bit.ly/3K0Dize>



5.2.9. Teoría económica de la mano de la teoría moderna de la imposición óptima

La teoría económica tiene gran importancia en la administración y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, debido a que, por lo general, el contribuyente no se ve motivado a pagar los impuestos; por consiguiente, esta teoría, busca asegurar su cumplimiento por medio de principios basados en ayudar y controlar. Así mismo, como lo estima Durán José, “tales principios son elementos fundamentales en los sistemas fiscales, porque contribuyen a determinar el nivel y la distribución de los tipos impositivos efectivos y, por tanto, son susceptibles de tener un impacto significativo en la recaudación de los impuestos y en el comportamiento estratégico de los agentes económicos”³⁹ Aquí es donde entra en juego la Teoría Moderna de la Imposición Óptima, de Diamond y Mirlees, donde se espera que dicha teoría explique los principios antes mencionados, por medio de los modelos económicos que estudian, ya que, estos son fundamentales para el logro eficiente de la tributación.

Dentro de la teoría económica, se puede observar el punto de vista de Adam Smith y David Ricardo sobre los temas de carácter tributario. Por un lado, Adam Smith plantea en su obra “Una investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza” del año 1776, que “la renta de la tierra, los salarios y los beneficios son la fuente originaria de toda clase de ingreso, razón por la cual, serán igualmente el objetivo de la tributación, bien sea individual o conjuntamente considerados”⁴⁰, este concepto se asemeja a la realidad cuando se habla de los criterios a tener en cuenta a la hora de depurar los impuestos, determinando la base gravable y el valor neto del impuesto.

Por otro lado, se tiene el punto de vista de David Ricardo, quien en su libro “Principios de economía política y tributaria” del año 1817 describe a los impuestos como “una parte del producto de la tierra y el trabajo de un país que se pone a disposición del Estado y cuyo importe siempre se paga en última instancia con el capital o el ingreso del país”.⁴¹

³⁹ DURÁN CABRÉ, José María y SALVADORI, Luca. Análisis Económico de la Administración Tributaria. En: *Papeles de Economía Española* [en línea]. España: Universidad Autónoma de Barcelona, 2015, nro. 154. 2 p. Disponible en: <https://bit.ly/3QLO1EF>

⁴⁰ SMITH, Adam. Una investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza. Citado por GUTIERREZ, Angelly y CARVAJAL, Johanna. Estudio sobre el beneficio del Régimen Simple De Tributación [en línea]. Trabajo de grado. Valle del Cauca: Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Contaduría Pública. Programa de Contaduría Pública, 2020, 9 p. [Consultado: 24 de febrero de 2022] Disponible en: Repositorio UCC. <https://bit.ly/3AthWf2>

⁴¹ RICARDO, David. Principios de economía política y tributaria. *Ibíd.*, 10 p.



5.2.10. Teoría de la Imposición

Dentro de esta teoría, se encuentran varios autores con distintos puntos de vista, pero partiendo de un mismo centro; dicha teoría inicia desde la idea de que los impuestos son un derecho del Estado, el cual, tiene el poder de exigir su creación y su recaudo por la vía que mejor le parezca.

En la actualidad, los impuestos como lo define Gasto Jéze son “aquella prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía de autoridad, a título definido y sin contrapartida, con el fin de cubrir las obligaciones públicas.”⁴²

En Colombia bajo el Art. 95, de la Constitución Política de Colombia, se establece que “todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”⁴³. Según lo anterior, se ve reflejada la teoría impositiva debido al aspecto obligatorio del pago de los impuesto como también, el origen de la obligación tributaria y demás aspectos relacionados, que se encuentran en el Estatuto Tributario, expedido por el Decreto 624 de 1989.

5.3. MARCO CONCEPTUAL

5.3.1. Tributos

Para entender el significado del tributo, se parte de la investigación realizada por el profesor García Novoa, en su libro “El concepto de tributo”, en cual el autor va renovando la definición a medida que va pasando el tiempo, en este sentido, García presenta tres conceptos⁴⁴: el primero de ellos se basa en un concepto clásico, que caracteriza al tributo como una obligación atribuible a las personas por poseer una capacidad económica, fue establecido como un acto de imposición por una

⁴² JÉZE, Gastón. Citado por DUÑAS, Margarita; SUAREZ, Ana María Y DAZA, Abadías. Cambios estructurales en el sistema tributario colombiano: leyes 1739 de 2014 y 1819 de 2016 [en línea]. Trabajo de grado. Montería: Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Contaduría Pública. Programa de Contaduría Pública, 2018 35 p. [Consultado: 24 de febrero de 2022] Disponible en: Repositorio UCC. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/7682>

⁴³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Artículo 95. Citado por Gutiérrez Angelly y Carvajal Johanna. Estudio sobre el beneficio del Régimen Simple de Tributación. Universidad Cooperativa de Colombia [en línea]. Trabajo de grado. Valle del Cauca: Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Contaduría Pública. Programa de Contaduría Pública, 2020, 10 p. [Consultado: 24 de febrero de 2022] Disponible en: Repositorio UCC. <https://bit.ly/3dpOjSz>

⁴⁴ GARCIA NOVOA, César. El concepto de tributo [en línea]. Argentina: Marcial Pons, 2012. 4 ed. 349 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3w9ws90>



institución “odiosa”, basada en la protección de la propiedad; en segunda medida, el concepto cambia, como consecuencia de la constitución del tributo, en este punto ya no se habla de que el tributo sea una obligación sino pasa a ser un deber, basado en el principio de contribuir con la sociedad y el estado; y por último, llegando a la actualidad, García concluye definiendo al tributo, como un acto contributivo que realizan las personas en base a su capacidad económica, para satisfacer los gastos públicos.

5.3.2. Régimen tributario

En la definición del régimen tributario en Colombia nos apoyamos en el libro Régimen tributario para el sector solidario, escrito por, Hernán Cardozo Cuenca⁴⁵, donde en pocas palabras define al régimen tributario como ese conjunto de normas que rigen a una persona, ya sea natural o jurídica, frente a sus actividades económicas y en base a esto, establece sus derechos y obligaciones en materia tributaria. Dependiendo de si cumple ciertos requisitos puede pertenecer o no a un régimen de tributación, los cuales son diferentes entre sí. En Colombia, a la fecha en que fue publicado este libro existían dos regímenes, el régimen tributario general u ordinario y el régimen tributario especial.

5.3.3. Contribuyente

Dentro del libro Régimen tributario para el sector solidario de Hernán Cardozo Cuenca, se expone el concepto de contribuyente, que el autor⁴⁶ define como toda persona, ya sea persona natural y asimiladas, persona jurídica y asimiladas u otras que lo estipule la ley, las cuales realizan actividades empresariales o de negocio, y cumplen con el hecho generador que las obliga a pagar impuestos. Dependiendo a qué régimen de tributación pertenezcan; así mismo, estarán sometidas al pago de los diferentes impuestos. Por ejemplo, en el caso del régimen ordinario, los acogidos a este régimen deberán presentar el impuesto de renta y complementarios, aspecto que varía según el régimen al que pertenezcan.

⁴⁵CARDOZO CUENCA, Hernán. Régimen tributario para el sector solidario: cooperativas, asociaciones mutuales y fondos de empleados, decreto 2150 de 2017 [en línea]. Bogotá D.C: Ecoe Ediciones, 2018. 26-27 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Base de datos UDEC: <https://bit.ly/3PvvScv> ISBN 978-958-771-672-6 -- 978-958-771-673-3

⁴⁶ Ibid., p. 27.



5.3.4. Declaración tributaria

Cardozo⁴⁷, da a entender que, las declaraciones tributarias son documentos que deben presentar los responsables del pago de impuestos ante la administración, que en el caso de Colombia es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en estos documentos se muestra la información relacionada con el tributo al que se ha acogido el contribuyente. Cabe destacar que la DIAN es la responsable de diseñar esta herramienta.

5.3.5. Impuesto sobre la renta

Este impuesto, Cardozo⁴⁸ lo describe como un impuesto de orden nacional, debido a que su cobertura encierra a todo el país; es directo, porque grava los rendimientos de un sujeto como individuo y es este quien responde por el pago del impuesto; y, por último, lo describe como periódico, ya que se tienen en cuenta los datos económicos de un periodo que comprende entre el primer y último día del año para este caso y según esto se establece la utilidad. Se puede concluir, que el impuesto sobre la renta es entonces un impuesto que grava los ingresos del contribuyente durante un año, los cuales deben haber contribuido al incremento neto del patrimonio, excluyendo aquellos ingresos destinados a cubrir costos y saldar gastos.

5.3.6. Elusión y evasión fiscal

Es importante tener claridad sobre lo que es la elusión y la evasión, ya que, en algunos casos se tiende a confundir. La elusión hace referencia a pagar un menor valor en impuestos de manera legal, es decir, haciendo uso de las diferentes exenciones y respectivas interpretaciones de la norma que permitan realizar ciertos descuentos en la depuración del impuesto. Por consiguiente, la evasión consiste en no pagar lo que se debería pagar utilizando medidas deshonestas e ilegales, un ejemplo de esto podría ser el que expone Cardozo⁴⁹ cuando menciona que se puede defraudar la norma tributaria cuando se encubre un negocio jurídico diferente al que ante la ley se menciona ejercer o, defraudando la respectiva norma jurídica.

⁴⁷ Ibid., p. 76.

⁴⁸ Ibid., p. 17.

⁴⁹ Ibid., p. 135.



5.3.7. Factura electrónica

Tomando como base lo expuesto por Cardozo⁵⁰, se entiende que este tipo de factura consiste en un documento que soporta las diferentes transacciones que realiza la empresa, bien sea la venta de bienes o servicios, todo depende del objeto social de la misma. Este documento debe cumplir con una serie de características y requerimientos que se encuentran estipulados en el Estatuto Tributario, y tiene los mismos efectos legales que una factura en físico, la diferencia radica en que esta factura electrónica como bien su nombre puede ilustrar, se expide y recibe en formato electrónico.

5.3.8. Unidad de valor tributario (UVT)

Según el Estatuto Tributario⁵¹, la unidad de valor tributario se entiende como una medida de valor que se utiliza en el ámbito tributario, la cual permite ajustar los valores que se estipulan por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en las diferentes tarifas, requisitos, topes, limitantes y demás que se han reglamentado. Este valor tiene un reajuste anual, realizado por la DIAN.

5.3.9. Tasa efectiva de tributación

Como menciona Gómez, esta tasa hace referencia a el valor que paga por impuestos una empresa, basado en el porcentaje de sus utilidades, midiendo de forma directa la carga tributaria que ha sido impuesta por la respectiva regulación, en este caso, la regulación colombiana, todo proporcional a las ganancias que ha obtenido la compañía por el desarrollo de su actividad social⁵².

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 123.

⁵¹ COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES: Título XI. 2022. Estatuto Tributario [en línea]. En: Estatuto Tributario Nacional. Colombia, 2022. Artículo 868. [Consultado el 15 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://estatuto.co/868>

⁵² GOMEZ, José Roberto y STEINER, Roberto. La Reforma Tributaria sobre la tasa efectiva de tributación de las firmas en Colombia. En: *Revista Coyuntura económica: Investigación Económica y Social* [en línea]. 2015, Vol. XLV. p. 13 - 44. [Consultado el 15 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3w9ORT9>



5.3.10. Tasa nominal de tributación

Pelayo⁵³ explica que la tasa nominal hace referencia a la estipulada en la normatividad aplicable y es en base a esta que muchos establecimientos evalúan su tarifa de tributación, no obstante, existe la tasa efectiva de tributación (explicada anteriormente), la que, normalmente es mucho mayor.

5.3.11. Depuración

Se entiende como el procedimiento en el que a los ingresos de las empresas se realiza la resta de los costos y gastos en los que se hayan incurrido para llevar a cabo la actividad económica. Por otro lado, se realiza la resta de los descuentos o deducciones a los que hubiera lugar, siempre teniendo en cuenta los requisitos para poder aplicarlos, los cuales se encuentran estipulados en el estatuto tributario.

5.4. MARCO LEGAL

Tabla 1. Normograma (1/2)

Normograma		
Norma	Descripción	Apartado
Ley 2010 de 2019	Corresponde a una reforma tributaria en la que se retoma el régimen simple de Tributación, después de ser declarada inexecutable por la Corte Constitucional ⁵⁴ .	Título V, Capítulo I, Artículo 74, Libro Octavo
Ley 1943 de 2018	Se expidió con el fin de financiar el restablecer el equilibrio en el presupuesto de la nación, y como una de sus medidas para lograr este fin, se creó el Régimen Simple de Tributación en Colombia ⁵⁵ .	Título V, Capítulo I, Artículo 903.

Fuente: Autoría propia.

⁵³ ASOCIACIÓN DE CONTADORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Tasa efectiva de tributación [en línea]. Medellín: Andrés Pelayo. Octubre 2018. [Consultado el 15 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://acuda.org.co/tasa-de-efectiva-tributacion/>

⁵⁴ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 2010 de 2019, 27 de diciembre de 2019. Ley de Crecimiento Económico [en línea]. Bogotá D.C: Diario Oficial No. 51.179. [Consultado el 15 de agosto de 2022]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html

⁵⁵ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1943 de 2018, 28 de diciembre de 2018. Se expiden normas de financiamiento [en línea]. Bogotá D.C: Diario Oficial No. 50.820. [Consultado el 15 de agosto de 2022]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html



Tabla 2. Normograma (2/2)

Normograma		
Norma	Descripción	Apartado
Ley 624 de 1989	Expedición del Estatuto Tributario, entendido como el conjunto de normas que reglamenta todo los aspectos referentes a los tributos en Colombia ⁵⁶ .	Artículos: 5, 9, 21, 21-1, 26, 28, 36, 45, 55, 56, 59, 107, 115, 188, 206, 240, 241, 903 a 916.
Decreto 1468 de 2019	Comprende la reglamentación del Régimen Simple de Tributación ⁵⁷ .	Capítulo I, Sección I, Sección II.

Fuente: Autoría propia.

5.5. MARCO METODOLÓGICO

5.5.1. Tipo de investigación

La metodología empleada en el desarrollo de este trabajo es de tipo descriptiva y comparativa con enfoque cuantitativo y cualitativo. La investigación descriptiva como lo describe Moreno y Tejada es: “la que se utiliza, tal como el nombre lo dice, para describir la realidad de situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades que se estén abordando y que se pretenda analizar. En este tipo de investigación la cuestión no va mucho más allá del nivel descriptivo; ya que consiste en plantear lo más relevante de un hecho o situación concreta”⁵⁸.

⁵⁶ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 624 de 1989, 30 de marzo de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales [en línea]. Bogotá D.C: Diario Oficial No. 38.756 [Consultado el 15 de agosto de 2022]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html

⁵⁷ COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto No. 1468, 13 de agosto de 2019 Por el cual se modifican artículos del Estatuto Tributario, se adiciona el Decreto 1625 de 2016 y 1068 de 2015. Bogotá D.C: DIAN [Consultado el 15 de agosto de 2022]. Disponible en: https://www.dian.gov.co/normatividad/Decretos/Decreto_1468_13082019.pdf%20tributaci%C3%B3n%20%20SIMPLE.

⁵⁸ GONZÁLEZ MORENO, Nicolas y FORERO TEJADA, Alejandro. Orientación a los contribuyentes en el Régimen Simple de Tributación en el punto NAF [en línea]. Villavicencio: Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Contaduría Pública. Programa de Contaduría Pública, 2020, 31 p. [Consultado: 24 de febrero de 2022] Disponible en: Repositorio UCC. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/33131>



El tipo de investigación descriptiva guarda relación con el trabajo, puesto que este, busca entre otras cosas, describir al régimen simple y al régimen ordinario de tributación en Colombia, identificando las características cualitativas más relevantes.

Por otro lado, el trabajo guarda relación con un segundo tipo de investigación, el cual es: comparativo, que como lo menciona el profesor Falcó consiste en “efectuar una comparación lo más exhaustiva posible entre dos o más términos que pueden ser de muy diversa índole...para analizar y sintetizar sus diferencias y similitudes.”⁵⁹

Como se puede inferir del párrafo anterior, el tipo de investigación comparativo caracteriza el trabajo a desarrollar, debido a que, el objetivo principal de este es comparar al régimen simple y al régimen ordinario, con el fin de identificar las consecuencias tanto favorables como desfavorables en su implementación, dando así claridad al contribuyente, de a cuál acogerse. Para ello se comparan tanto los aspectos cualitativos como los cuantitativos. Referente a los aspectos cuantitativos, se estudiarán por medio de cuatro casos hipotéticos, de carácter académico, diseñados con los elementos del tributo; para el planteamiento de estos escenarios, se hará uso de las siguientes variables: actividad económica, ingresos brutos, costo de venta, número de empleados, ingresos que fueron recibidos por medios electrónicos, Impuesto de Industria y Comercio y gastos que se consideran necesarios para el desarrollo de la actividad económica (honorarios, arrendamientos y servicios públicos).

5.5.2. Enfoque de investigación

El enfoque de investigación a tratar es mixto, es decir, tiene un enfoque tanto cuantitativo como cualitativo, esto con el fin de darle una mayor claridad al contribuyente, pues es necesario no solo tratar las características cualitativas de los dos regímenes a analizar, sino que, además, es crucial conocer la carga tributaria que conlleva la implementación de cada uno de los regímenes, ya que este puede ser el factor decisivo para tomar una decisión.

⁵⁹ FALCÓ, Chema. El problema de la investigación: Investigación comparativa [blog]. Proyecto de investigación integrado. España. 2009. [Consultado: 24 de febrero de 2022] Disponible en: <https://sites.google.com/site/pii2bto/el-problema-de-la-investigacion/tipos-de-investigacion/investigacion-comparativa>



5.5.3. Técnicas de recolección de información

Para obtener la información requerida se usarán fuentes secundarias, es decir, documentación elaborada por un tercero, concretamente se hará uso de trabajos de grado de diversas universidades y revistas digitales que se centran en el ámbito económico. También se recopilará información extraída de las normas que guardan relación con los regímenes de tributación en Colombia y, por último, se indagará en el sitio web oficial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Por otro lado, para recolectar la información cuantitativa, se realizarán casos prácticos hipotéticos, de la mano de un profesional de la materia, quien orientará en la estimación de los valores a utilizar para su realización, donde se realizará la correspondiente liquidación y/o declaración de los impuestos bajo cada uno de los regímenes a analizar.

5.5.4. Técnicas de procesamiento de la información

Después de haber recopilado los datos necesarios sobre el régimen simple y el régimen ordinario de tributación, por medio de las fuentes correspondientes, se procederá a establecer los criterios que permitirán identificar los aspectos similares y diferentes entre los regímenes, además de sus beneficios y desventajas, esta información se organizará en un análisis comparativo.

Para los datos cuantitativos, se hará uso de Microsoft Excel, como de otros programas que se consideren necesarios, para la realización de la liquidación de las obligaciones tributarias correspondientes a cada caso práctico, donde al final se comparará el monto a pagar bajo cada régimen, de esta forma se podrá evidenciar en qué condiciones el contribuyente pagaría menos impuestos.



CAPÍTULO I. REALIZAR UNA DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y EL RÉGIMEN SIMPLE, IDENTIFICANDO LOS CRITERIOS A RELACIONAR A TRAVÉS DE UN ANÁLISIS COMPARATIVO

6. ANÁLISIS COMPARATIVO BASADO EN LA NORMATIVIDAD

En Colombia, el impuesto a la renta y el correspondiente a complementarios es considerado como un solo tributo, que le incumbe a ciertos contribuyentes, en los que se encuentran las personas naturales, las sucesiones ilíquidas, que se refieren a cuando un contribuyente (persona natural) fallece y, a las donaciones o asignaciones modales de bienes destinados a fines especiales. Para este tributo es importante tener claro que, como sujetos pasivos encontramos a: las personas extranjeras o nacionales, que sean naturales y residentes en el país y, las sucesiones ilíquidas referente a personas naturales, que al momento de su muerte estaban catalogados como residentes en el país, para estas sucesiones, aplica el impuesto sobre la renta y complementarios sobre sus rentas y si hubiere, ganancias ocasionales, en general, es decir, tanto nacionales como extranjeras, del mismo modo aplica para el patrimonio, que se puede encontrar dentro o fuera de Colombia. Para los sujetos mencionados anteriormente que, no cuenten con residencia en el país, los ítems nombrados anteriormente (rentas, ganancias ocasionales y patrimonio) estarán sujetos al impuesto solo en lo concerniente a fuente nacional y propiedad en el país; entendiéndose que, aquellas sociedades o entidades nacionales, se consideran extranjeras. Es importante tener en cuenta que, referente a la medición de los elementos financieros (activos, pasivos, ingresos, costos y gastos) de los respectivos sujetos pasivos, a los que, dentro de sus obligaciones se les estipule llevar contabilidad y en los casos en que la norma fiscal aplicable remita de manera específica a ellos y no regule la materia, aplicarán, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en el país, los sistemas de reconocimiento y medición.

Entender cómo se calcula la renta líquida gravable es de vital importancia para el contribuyente, ya que, “es aquella renta sobre la cual, se aplica la tarifa del impuesto a la renta que corresponda según el contribuyente, es decir, es la renta líquida sobre la que se tributa”⁶⁰ y, de acuerdo con lo expresado en el estatuto tributario, dicha renta se determina de la siguiente manera: a los ingresos brutos, realizados en el respectivo periodo gravable y que cumplan con las características estipuladas en la normatividad mencionada (producir un incremento en el patrimonio y la excepciones), se les deben restar las devoluciones (si las hubiere), rebajas y descuentos (si se aplicaron), para así, obtener los ingresos netos. Una vez obtenidos estos ingresos, se les detrae (cuando sea el caso) los costos incurridos para la generación de estos ingresos, obteniendo así, la renta bruta; a esta se le

⁶⁰ ZULUAGA POTES. Estatuto tributario 2022. Op. cit. p. 20-21.



restan las deducciones a las que haya lugar, para saber la renta líquida, la cual se considera renta gravable (salvo las excepciones estipuladas en la ley) y a la que, se le realiza la aplicación de las tarifas legales. Entendiéndose que los ingresos devengados contablemente en el periodo gravable son los ingresos que se consideran realizados fiscalmente. Sin embargo, se debe tener en cuenta que existen ciertos ingresos que aunque han sido devengados contablemente, no tienen efectos fiscales sino, hasta el momento de su realización. Dichos ingresos son:

1. Dividendos provenientes de sociedades nacionales y extranjeras,
2. Venta de bienes inmuebles,
3. Las transacciones de financiación que generen ingresos por intereses implícitos,
4. Los ingresos devengados por concepto de la aplicación del método de participación patrimonial,
5. Los ingresos devengados por la medición a valor razonable,
6. Los ingresos por reversiones de provisiones,
7. Los ingresos por reversiones de deterioro acumulado de los activos,
8. Los pasivos por ingresos diferidos producto de programas de fidelización de clientes,
9. Los ingresos provenientes por contraprestación variable y,
10. Los ingresos presentados dentro del otro resultado integral⁶¹

Otro factor para tener en cuenta en relación con los ingresos es aquellos que son considerados no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, en los que se encuentran:

1. La prima en colocación de acciones o de cuotas sociales (capitalización, no generará ingreso tributario ni dará lugar a costo fiscal de las acciones o cuotas emitidas),
2. El valor de las indemnizaciones en dinero o en especie que se reciban en virtud de seguros de daño en la parte correspondiente al daño emergente (teniendo en cuenta que, las indemnizaciones obtenidas por concepto de seguros de lucro cesante constituyen renta gravable),
3. Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones (los aportes a cargo del empleador serán deducibles de su renta) y Salud⁶²

Por otro lado, también se debe tener presente lo concerniente a deducciones que el contribuyente puede rebajar en su declaración de renta, y para esto, se precisa tener claro lo referente a los costos, pues aquellos realizados fiscalmente son los mismos que fueron devengados contablemente en el año o periodo gravable. Al igual que sucede en los ingresos, existen ciertos costos que, aunque fueron devengados

⁶¹ *Ibíd.*, p. 20-21.

⁶² *Ibíd.*, p. 28.



contablemente, generarán diferencias y su reconocimiento fiscal se hará en el momento en que los determine el Estatuto Tributario y se cumpla con los requisitos para su procedencia, dichos costos son:

1. Las pérdidas por deterioro de valor parcial del inventario por ajustes a valor neto de realización sólo serán deducibles al momento de la enajenación del inventario,
2. En las adquisiciones que generen intereses implícitos, solo se considerará como costo el valor nominal de la adquisición o factura o documento equivalente, que contendrá dichos intereses (en consecuencia, cuando se devengue el costo por intereses implícitos, el mismo no será deducible),
3. Las pérdidas generadas por la medición a valor razonable, con cambios en resultados, serán deducibles o tratados como costo al momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero,
4. Costos por provisiones, momento en que surja la obligación de efectuar el respectivo desembolso con un monto y fecha ciertos,
5. Actualización de pasivos estimados (monto y fecha ciertos, sin limitación),
6. Deterioro de los activos (enajenación o liquidación, lo que suceda primero) y,
7. Los costos presentados dentro del otro resultado integral deban ser presentados en el estado de resultados, o se reclasifique en el otro resultado integral contra un elemento del patrimonio⁶³

Por otro lado, pueden ser deducidos en la declaración de dicho impuesto: las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta (siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionales de acuerdo con cada actividad), el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones (efectivamente pagados durante el año o periodo gravable por parte del contribuyente, estos también deben poseer relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios), en el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%), el contribuyente podrá tomar como descuento tributario del impuesto sobre la renta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros. Es importante tener presente que: 1) aunque existan ciertos costos que hayan sido devengados contablemente, si no son necesarios y proporcionales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 107 del Estatuto Tributario, estos rubros no pueden ser deducidos del impuesto de renta; 2) para que los costos y gastos sean deducibles, se debe contar con factura electrónica o documento equivalente aceptado de acuerdo con lo estipulado en la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y artículo 616-1 del Estatuto Tributario y, 3) si se realizan deducciones por pagos de nómina de empleados, se debe cumplir con lo mencionado en el artículo 108 del Estatuto tributario, el cual

⁶³ *Ibíd.*, p. 35-36.



manifiesta que solo podrá deducirse dicho concepto si se han pagado los aportes parafiscales, si se es independiente, también se debe cumplir con dicho requisito⁶⁴.

En el Régimen Ordinario de tributación, se debe calcular la renta presuntiva, que “es aquella renta que la ley asume que debe producir un determinado patrimonio”⁶⁵. Dicha renta se determina para observar cuál es la mayor y declarar por esta; efecto que a hoy siempre será cero, ya que, a partir del año gravable 2021 el porcentaje para su cálculo es del cero por ciento (0%), no obstante, surtirá efecto en el momento en que aumente su tarifa. Otro tipo de renta presentada, son las rentas exentas, las cuales se refieren a los ingresos que se encuentran libres de impuestos sobre la renta, entre ellos encontramos los referentes a rentas de trabajo, que son:

1. Las indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad,
2. Las indemnizaciones que impliquen protección a la maternidad,
3. Lo recibido por gastos de entierro del trabajador,
4. El auxilio de cesantía y los intereses sobre cesantías (siempre y cuando sean recibidos por trabajadores cuyo ingreso mensual promedio en los seis (6) últimos meses de vinculación laboral no exceda de 350 UVT),
5. Las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre Riesgos Profesionales, hasta el año gravable de 1997 (a partir del 1 de enero de 1998 estarán gravadas sólo en la parte del pago mensual que exceda de 1.000 UVT, Indemnizaciones Sustitutivas de las Pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional) y,
6. El 25% del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a 240 UVT⁶⁶

Para finalizar, se encuentra la tarifa general del impuesto sobre la renta, que para personas jurídicas es del treinta y cinco por ciento (35%) y para personas naturales se determina de acuerdo con la tabla que se encuentra en el artículo 241 del Estatuto Tributario, en la que se evidencian tarifas progresivas que van desde el 0% hasta el 39%⁶⁷.

Este Régimen Ordinario puede ser complejo para ciertos contribuyentes, es por esto por lo que el Estado, creó el Régimen Simple de Tributación, como un “régimen opcional que tiene como finalidad reducir las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes, impulsar la formalidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones

⁶⁴ ZULUAGA POTES. Estatuto tributario 2022. Op. Cit. p. 62.

⁶⁵ GERENCIE: Renta presuntiva, Op.

⁶⁶ ZULUAGA POTES. Estatuto tributario 2022. Op. Cit. p. 102-103.

⁶⁷ *Íbid.*, p. 127.



tributarias”⁶⁸. En este régimen, se consideran como sujetos pasivos las personas naturales y jurídicas que sean residentes en Colombia, con ingresos brutos inferiores a 100.000 UVT (en el año anterior gravable, el límite de ingresos brutos puede variar). Concerniente al hecho generador, es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio; su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable y, para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, se mantiene la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes. Al igual que en el Régimen Ordinario, no integran la base gravable los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

En el Régimen Simple de Tributación, a parte del impuesto a la renta, también se declaran y recaudan, el impuesto nacional al consumo (cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas) y, el impuesto de industria y comercio consolidado (de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes). Las tarifas del Régimen Simple de Tributación están entre el 1.8% y el 14.5% y su aplicación dependerá de los ingresos brutos anuales de entre 0 y 100.000 UVT, y de la actividad empresarial desarrollada, pues se dividen en cuatro grupos que son:

1. Tiendas pequeñas, minimercados, micro mercados y peluquerías;
2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, mini industria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales;
3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales y;
4. Actividades de expendio de comidas y bebidas y, actividades de transporte⁶⁹.

⁶⁸ COLOMBIA ÁGIL. Régimen simple de tributación: Creación del impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación (en línea) Bogotá D.C: MINCIT, 2022. (Consultado el 24 de septiembre de 2022). Disponible en: <https://www.colombiaagil.gov.co/tramites/intervenciones/regimen-simple-de-tributacion>

⁶⁹ ZULUAGA POTES. Estatuto tributario 2022. Op. Cit. p. 469.



Referente a su declaración y pago, es diferente al Régimen Ordinario, pues, en el Régimen Simple de Tributación los contribuyentes deberán presentar una declaración anual consolidada dentro de los plazos que fije el Gobierno Nacional y en el formulario simplificado señalado por la DIAN mediante resolución (lo anterior sin perjuicio del pago del anticipo bimestral a través del recibo electrónico SIMPLE, el cual se debe presentar de forma obligatoria, con independencia de que haya saldo a pagar de anticipo). El descuento que se puede realizar en este caso es el 0.5% de los pagos recibidos por el empresario a través de tarjetas débito o crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos y lo cancelado por concepto de pensión de sus trabajadores.

En base a lo anterior se puede concluir que, para determinar la factibilidad de acogida a un régimen u otro se depende mucho de las condiciones de la respectiva persona. Cada reglamentación cuenta con sus beneficios y obligaciones específicas, como lo es, para el régimen simple de tributación no tener ninguna relación con la retención en la fuente (aspecto positivo tanto para el flujo de efectivo del contribuyente, como aquellas obligaciones formales que dicha recaudación anticipada supone), que las tarifas aplicables dependen del grupo al que pertenezca el contribuyente, junto con otros tipos de beneficios formales y estar obligados a facturar electrónicamente (en la actualidad existen unas causales que obligan a facturar electrónicamente, para las personas naturales, aplica a quienes superen 3.500 UVT en los ingresos de este año o el anterior), entre otros aspectos mencionados anteriormente; referente al Régimen Ordinario, poder tomar como descuento tributario el impuesto de industria y comercio, cierto porcentaje del gravamen a los movimientos financieros, junto con otras deducciones o rentas exentas que le apliquen. Es por ello, que dependiendo de las condiciones de la empresa o persona natural, estos aspectos pueden llegar a favorecerla o afectarla. De ahí la importancia de tener clara toda la reglamentación aplicable, ya que, con estos conocimientos se hace posible tomar decisiones más acertadas en cuanto a planeación, tanto contable como fiscal.



CAPÍTULO II. ANALIZAR POR MEDIO DE DISTINTAS SITUACIONES LAS
VENTAJAS CUANTITATIVAS DEL RÉGIMEN SIMPLE Y EL RÉGIMEN
ORDINARIO DE TRIBUTACIÓN

7. ANÁLISIS CUANTITATIVO A TRAVÉS DE CASOS HIPOTÉTICOS

Se plantearon cuatro casos hipotéticos, de carácter académico, diseñados con los elementos del tributo. Los cuales cuentan con las siguientes variables: actividad económica (comerciantes), ingresos brutos entre \$450.000.000 y \$3.000.000, costo de venta, número de empleados, ingresos que fueron recibidos por medios electrónicos, Impuesto de Industria y Comercio (manejando una tarifa del 7 x 1000) y, gastos que se consideran necesarios para el desarrollo de la actividad económica (honorarios, arrendamientos y servicios públicos). Las características específicas de dichos casos son las siguientes:

Tabla 3. Casos de Estudio

Ítem	Caso 1	Caso 2	Caso 3	Caso 4
Actividad Económica	Comerciante	Comerciante	Comerciante	Comerciante
Ingresos Brutos	\$450.000.000	\$900.000.000	\$900.000.000	\$3.000.000.000
Costo de Venta (%)	60%	60%	75%	50%
Costo de Venta (\$)	\$270.000.000	\$540.000.000	\$675.000.000	\$1.500.000.000
Número de empleados	3	3	5	29
Pago medios electrónicos	\$135.000.000	\$270.000.000	\$270.000.000	\$1.500.000.000
ICA	\$3.150.000	\$6.300.000	\$6.300.000	\$21.000.000
Honorarios Contador	\$18.000.000	\$19.200.000	\$19.200.000	\$132.000.000
Arrendamientos	\$8.400.000	\$12.000.000	\$13.200.000	\$504.000.000
Servicios públicos	\$3.600.000	\$7.200.000	\$9.600.000	\$144.000.000

Fuente: Autoría propia.



7.1. Caso 1

Comerciante con ingresos brutos de \$450.000.000, de los cuales incurrió en unos costos de venta del 60% (\$270.000.000). Cuenta con 3 empleados contratados con todo lo de ley. Del total de sus ingresos, el 30% es recibido por medios electrónicos, es decir, \$135.000.000. Para el impuesto de industria y comercio se trabajó con una tarifa del 7 x 1000, por lo tanto, se incurrió en un impuesto por este concepto de \$3.150.000. Sus gastos son: \$18.000.000 por honorarios pagados al contador, \$8.400.000 correspondientes al valor del canon de arrendamiento del local en el que opera y \$3.600.000 por concepto de servicios públicos.

De acuerdo con la actividad económica, dicho contribuyente se encuentra en el grupo 2 de la clasificación que se maneja en el Régimen Simple de Tributación y le aplica la tarifa del 2,2%, pues sus ingresos corresponden a 12.394 UVT.

Tabla 4. Caso 1 (1/2)

Régimen Simple de Tributación	
Ingresos Brutos	\$ 450.000.000
Ingresos en UVT	12.394
Grupo al que pertenece	2
Tarifa	2,2%
Pensión anual pagada	\$ 3.924.832
Medios Electrónicos	\$ 135.000.000
Descuento por medios electrónicos	\$ 675.000
Impuesto de Industria y Comercio	\$ 3.150.000
Impuesto Bruto	\$ 9.900.000
Impuestos	
Municipio	\$ 3.150.000
Nación	\$ 6.750.000
Descuentos	
Medios electrónicos	\$ 675.000
Pensión	\$ 3.924.832
Total Descuentos	\$ 4.599.832
Impuesto Nación Final	\$ 2.150.168
Impuesto a Pagar	\$ 5.300.168
Tasa Efectiva de Tributación	1,18%

Fuente: Autoría propia.



Tabla 5. Caso 1 (2/2)

Régimen Ordinario	
Ingresos Brutos	\$ 450.000.000
Costos y deducciones procedentes	\$ 270.000.000
Renta Líquida	\$ 180.000.000
Pensión	\$ 3.924.832
Honorarios Contador	\$ 18.000.000
Arrendamientos	\$ 8.400.000
Servicios	\$ 3.600.000
Otras deducciones imputables	\$ 38.485.161
Total deducciones imputables	\$ 72.409.994
Rentas exentas y/o deducciones lim.	\$ 72.409.994
Renta líquida ordinaria del ejercicio	\$ 107.590.006
Base gravable en UVT	2.963
Tarifa aplicable	28%
Impuesto neto de renta	\$ 17.054.322
Total impuesto a cargo	\$ 17.054.322
Total a pagar con ICA	\$ 20.204.322
Tasa efectiva de tributación	4,49%

Fuente: Autoría propia.

7.2. Caso 2

Comerciante con ingresos brutos de \$900.000.000, de los cuales incurrió en unos costos de venta del 60% (\$540.000.000). Cuenta con 3 empleados contratados con todo lo de ley. Del total de sus ingresos, el 30% es recibido por medios electrónicos, es decir, \$270.000.000. Para el impuesto de industria y comercio se trabajó con una tarifa del 7 x 1000, por lo tanto, se incurrió en un impuesto por este concepto de \$6.300.000. Sus gastos son: \$19.200.000 por honorarios pagados al contador, \$12.000.000 correspondientes al valor del canon de arrendamiento del local en el que opera y \$7.200.000 por concepto de servicios públicos. Se le aplicó una retención en la fuente con una tarifa del 2,5%, equivalente a \$22.500.000.

De acuerdo con la actividad económica, dicho contribuyente se encuentra en el grupo 2 de la clasificación que se maneja en el Régimen Simple de Tributación y le aplica la tarifa del 3,9%, pues sus ingresos corresponden a 24.788 UVT.



Tabla 6. Caso 2

Régimen Simple de Tributación	
Ingresos Brutos	\$ 900.000.000
Ingresos en UVT	24.788
Grupo al que pertenece	3
Tarifa	3,9%
Pensión anual pagada	\$ 3.924.832
Medios Electrónicos	\$ 270.000.000
Descuento por medios electrónicos	\$ 1.350.000
Impuesto de Industria y Comercio	\$ 6.300.000
Impuesto Bruto	\$ 35.100.000
Impuestos	
Municipio	\$ 6.300.000
Nación	\$ 28.800.000
Descuentos	
Medios electrónicos	\$ 1.350.000
Pensión	\$ 3.924.832
Total Descuentos	\$ 5.274.832
Impuesto Nación	\$ 23.525.168
Retenciones	\$22.500.000
Impuesto Nación Final	\$1.025.168
Impuesto a Pagar	\$ 7.325.168
Tasa Efectiva de Tributación	1,18%
Régimen Ordinario	
Ingresos Brutos	\$ 900.000.000
Costos y deducciones procedentes	\$ 540.000.000
Renta Líquida	\$ 360.000.000
Pensión	\$ 3.924.832
Honorarios Contador	\$ 19.200.000
Arrendamientos	\$ 12.000.000
Servicios	\$ 7.200.000
Otras deducciones imputables	\$ 38.485.161
Total deducciones imputables	\$ 80.809.994
Rentas exentas y/o deducciones lim.	\$ 80.809.994
Renta líquida ordinaria del ejercicio	\$ 279.190.006
Base gravable en UVT	7.689
Tarifa aplicable	33%
Impuesto neto de renta	\$ 71.618.682
Total impuesto a cargo	\$ 71.618.682
Retenciones	\$ 22.500.000
Total a pagar con ICA	\$ 52.268.682
Tasa efectiva de tributación	5,81%

Fuente: Autoría propia.



7.3. Caso 3

Comerciante con ingresos brutos de \$900.000.000, de los cuales incurrió en unos costos de venta del 75% (\$675.000.000). Cuenta con 5 empleados contratados con todo lo de ley. Del total de sus ingresos, el 30% es recibido por medios electrónicos, es decir, \$270.000.000. Para el impuesto de industria y comercio se trabajó con una tarifa del 7 x 1000, por lo tanto, se incurrió en un impuesto por este concepto de \$6.300.000. Sus gastos son: \$19.200.000 por honorarios pagados al contador, \$13.200.000 correspondientes al valor del canon de arrendamiento del local en el que opera y \$9.600.000 por concepto de servicios públicos.

De acuerdo con la actividad económica, dicho contribuyente se encuentra en el grupo 2 de la clasificación que se maneja en el Régimen Simple de Tributación y le aplica la tarifa del 3,9%, pues sus ingresos corresponden a 24.788 UVT.

Tabla 7. Caso 3 (1/2)

Régimen Simple de Tributación	
Ingresos Brutos	\$ 900.000.000
Ingresos en UVT	24.788
Grupo al que pertenece	3
Tarifa	3,9%
Pensión anual pagada	\$ 6.541.387
Medios Electrónicos	\$ 270.000.000
Descuento por medios electrónicos	\$ 1.350.000
Impuesto de Industria y Comercio	\$ 6.300.000
Impuesto Bruto	\$ 35.100.000
Impuestos	
Municipio	\$ 6.300.000
Nación	\$ 28.800.000
Descuentos	
Medios electrónicos	\$ 1.350.000
Pensión	\$ 6.541.387
Total Descuentos	\$ 7.891.387
Impuesto Nación Final	\$ 20.908.613
Impuesto a Pagar	\$ 27.208.613
Tasa Efectiva de Tributación	3,02%

Fuente: Autoría propia.



Tabla 8. Caso 3 (2/2)

Régimen Ordinario	
Ingresos Brutos	\$ 900.000.000
Costos y deducciones procedentes	\$ 675.000.000
Renta Líquida	\$ 225.000.000
Pensión	\$ 6.541.387
Honorarios Contador	\$ 19.200.000
Arrendamientos	\$ 13.200.000
Servicios	\$ 9.600.000
Otras deducciones imputables	\$ 64.141.936
Total deducciones imputables	\$ 112.683.323
Rentas exentas y/o deducciones lim.	\$ 112.683.323
Renta líquida ordinaria del ejercicio	\$ 112.316.677
Base gravable en UVT	3.093
Tarifa aplicable	28%
Impuesto neto de renta	\$ 18.377.790
Total impuesto a cargo	\$ 18.377.790
Total a pagar con ICA	\$ 24.677.790
Tasa efectiva de tributación	2,74%

Fuente: Autoría propia.

7.4. Caso 4

Comerciante con ingresos brutos de \$3.000.000.000, de los cuales incurrió en unos costos de venta del 50% (\$1.500.000.000). Cuenta con 29 empleados contratados con todo lo de ley. Del total de sus ingresos, el 50% es recibido por medios electrónicos, es decir, \$1.500.000.000. Para el impuesto de industria y comercio se trabajó con una tarifa del 7 x 1000, por lo tanto, se incurrió en un impuesto por este concepto de \$21.000.000. Sus gastos son: \$132.000.000 por honorarios pagados al contador, \$504.000.000 correspondientes al valor del canon de arrendamiento del local en el que opera y \$144.000.000 por concepto de servicios públicos.

De acuerdo con la actividad económica, dicho contribuyente se encuentra en el grupo 2 de la clasificación que se maneja en el Régimen Simple de Tributación y le aplica la tarifa del 5,4%, pues sus ingresos corresponden a 82.626 UVT.



Tabla 9. Caso 4

Régimen Simple de Tributación	
Ingresos Brutos	\$ 3.000.000.000
Ingresos en UVT	82.626
Grupo al que pertenece	4
Tarifa	5,4%
Pensión anual pagada	\$ 37.940.046
Medios Electrónicos	\$ 1.500.000.000
Descuento por medios electrónicos	\$ 7.500.000
Impuesto de Industria y Comercio	\$ 21.000.000
Impuesto Bruto	\$ 162.000.000
Impuestos	
Municipio	\$ 21.000.000
Nación	\$ 141.000.000
Descuentos	
Medios electrónicos	\$ 7.500.000
Pensión	\$ 37.940.046
Total Descuentos	\$ 45.440.046
Impuesto Nación Final	\$ 95.559.954
Impuesto a Pagar	\$ 116.559.954
Tasa Efectiva de Tributación	3,89%
Régimen Ordinario	
Ingresos Brutos	\$ 3.000.000.000
Costos y deducciones procedentes	\$ 1.500.000.000
Renta Líquida	\$ 1.500.000.000
Pensión	\$ 37.940.046
Honorarios Contador	\$ 132.000.000
Arrendamientos	\$ 504.000.000
Servicios	\$ 144.000.000
Otras deducciones imputables	\$ 372.023.226
Total deducciones imputables	\$ 1.189.963.272
Rentas exentas y/o deducciones lim.	\$ 1.189.963.272
Renta líquida ordinaria del ejercicio	\$ 310.036.728
Base gravable en UVT	8.539
Tarifa aplicable	35%
Impuesto neto de renta	\$ 81.699.397
Total impuesto a cargo	\$ 81.699.397
Total a pagar con ICA	\$ 102.699.397
Tasa efectiva de tributación	3,42%

Fuente: Autoría propia.



Como se puede evidenciar, las ventajas cuantitativas que se aprecian en el Régimen Simple de Tributación son: el manejo de tarifas simples consolidadas entre el 1,8% y el 14,5%, de acuerdo con los ingresos brutos anuales y la clasificación del contribuyente en alguno de los cuatro grupos existentes (dependiendo de su actividad económica); el descuento que se puede tomar por los pagos realizados al sistema pensional correspondientes a los respectivos trabajadores y; el 0,5% de los pagos recibidos por medios electrónicos. Es importante tener presente que los descuentos mencionados no afectan el impuesto que le corresponde al municipio, estos se descuentan de lo que le correspondería a la nación.

Para el Régimen Ordinario, es importante tener en cuenta si el contribuyente es persona natural o jurídica, pues de ello dependen ciertas deducciones o rentas exentas. Ambos tipos de personas cuentan con una serie de ingresos que no constituyen renta ni ganancia ocasional (los cuales no se toman para determinar la base gravable del impuesto), junto con ciertas rentas exentas y deducciones que les son imputables; la ventaja en este régimen es el poder sustraer todo lo relacionado con costos y gastos, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos generales y los principios de necesidad, proporcionalidad y causalidad. Aquellas deducciones, rentas exentas e ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional que les aplican, se encuentran detallados en el capítulo I de este trabajo, los cuales están directamente ligados con el tipo de persona en el que se clasifica el contribuyente.

Si bien las tarifas nominales que se aplican en el RST son relativamente bajas, se debe tener presente que se calculan sobre los ingresos brutos del contribuyente y, los únicos factores que se detraen son lo correspondiente a pensión y el porcentaje mencionado anteriormente de pagos realizados por medios electrónicos. Diferente al caso del Régimen Ordinario, en el que se pueden descontar muchos más factores siempre y cuando tengan relación con los principios que ya se mencionaron.



CAPITULO III. DETERMINAR, POR MEDIO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EN QUÉ SITUACIONES AL CONTRIBUYENTE LE ES MÁS FAVORABLE PERTENECER AL RÉGIMEN ORDINARIO, O, AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

8. DETERMINACIÓN DE FAVORABILIDAD POR MEDIO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Tabla 10. Comparación de resultados

No. Caso	RST	Tasa efectiva de tributación	Régimen ordinario	Tasa efectiva de tributación	Diferencia
1	\$5.300.168	1,18%	\$20.204.322	4,49%	3,31%
2	\$7.325.168	0,81%	\$52.268.682	5,81%	4,99%
3	\$27.208.613	3,02%	\$24.677.790	2,74%	-0,28%
4	\$116.559.954	3,89%	\$102.699.397	3,42%	-0,46%

Fuente: Autoría propia.

Al realizar la comparación de los resultados obtenidos en la depuración de los casos de estudio, tanto por el Régimen Simple como el Régimen Ordinario, se evidencia una influencia en qué tantos costos y gastos incurre el contribuyente (los cuales están directamente relacionados con los ingresos que son recibidos) para determinar por cuál régimen le conviene más tributar.

Partiendo de los resultados obtenidos, se observa que en los casos 1 y 2 (cuyas características fueron especificadas en la Tabla 3), les fue más favorable el Régimen Simple de Tributación, pues lo pagado por impuesto corresponde a una tasa efectiva de tributación (basada en los ingresos) del 1,18% y 0,81% respectivamente, diferente a la que incurrirían por el Régimen Ordinario (4,49% y 5,81%). A pesar de que en el Régimen Ordinario fue posible el deducir lo concerniente a todos los costos incurridos (costo de venta, pensiones, honorarios, salarios, arrendamientos, entre otros) la base gravable era alta y por lo tanto el impuesto a pagar. En la depuración por el Régimen Simple, sus ingresos en UVT permitieron aplicar una tarifa baja, lo que ocasiono un impuesto bruto relativamente inferior y, al que se le pudieron descontar los pagos concernientes a pensión y el porcentaje referente a los pagos recibidos por medios electrónicos, lo que disminuyo el valor a pagar del impuesto a la nación. En los casos 3 y 4, sucede lo contrario, es más factible acogerse al Régimen Ordinario, ya que, por este sistema se obtuvo un 0,28% y 0,46% menos de lo que debería pagarse por el Régimen Simple de Tributación. Estos resultados se deben a que en estos ejercicios, se incurrieron en mayores costos y gastos (necesarios, causales y proporcionales) para el desarrollo



de la actividad económica (que para todos los casos fueron por los mismos conceptos). Al tener unos ingresos brutos altos, que derivaban en tarifas de iguales características y, solo poder realizar los dos descuentos posibles en el Régimen Simple, el impuesto a pagar fue mayor comparado con el Régimen Ordinario. No obstante, es de resaltar que las tarifas aplicables en el Régimen Simple de Tributación son bajas, pero se justifica en que se aplican sobre los ingresos brutos, diferente al Régimen Ordinario.

A parte de los aspectos netamente cuantitativos, es importante tener presentes las obligaciones que se derivan de pertenecer a uno de estos regímenes, ya que, en el Régimen Simple de tributación una de las obligaciones es facturar electrónicamente, factor que puede conllevar a ciertos costes y mayores responsabilidades de carácter administrativo; la presentación y pago de los anticipos bimestrales; estar al día en cuanto a obligaciones tributarias y contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral; tener control en cuanto al pago al Sistema General de Pensiones, pues el mismo debe hacerse antes de la presentación de los respectivos anticipos y; referente al descuento por medios electrónicos, hay que tener en cuenta que algunas entidades financieras cobran ciertas comisiones por el uso de algunos de estos medios. En lo concerniente al Régimen Ordinario, se debe tener en cuenta que para la deducción de los costos y gastos se debe tener las correspondientes facturas electrónicas o documentos equivalentes (si aplican) válidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cada uno de estos rubros deben cumplir con lo estipulado en el artículo 107 del Estatuto Tributario en lo concerniente a necesidad, causalidad y proporcionalidad; al igual que en el RST es vital el pago y cumplimiento con la parte pensional y los parafiscales que le corresponda a cada contribuyente y; todos aquellos aspectos específicos que exija la ley por determinados rubros que se vayan a descontar.

No puede estipularse una guía general para determinar la favorabilidad respecto al impuesto de un contribuyente. Cada persona (natural o jurídica) presenta unas características específicas que impactan en los posibles resultados y se dependen de estas para estudiar la conveniencia. Concertar unas situaciones concretas que funcionen para todos los contribuyentes no es posible, porque cada caso varía, junto con las necesidades y expectativas que se tienen de cada régimen por parte de las personas y las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la decisión que se toma.



9. IMPACTOS

9.1. IMPACTO SOCIAL

Los contribuyentes tienen una idea más clara de lo que necesitan tener presente para decidir a qué régimen acogerse; saben que deben realizar un estudio de su caso en particular, de las características de cada régimen que se convierten en pros y contras para ellos. Y, tienen las bases suficientes para determinar si acogerse al Régimen Simple es posible y qué tanto les favorecerá a corto y mediano plazo, tanto en las obligaciones de carácter formal como sustancial.

9.2. IMPACTO ECONÓMICO

Con lo estipulado en este trabajo, las personas entienden que no existe una guía específica que le diga si acogerse o no a un régimen, dicha decisión depende de sus características específicas junto con las necesidades y expectativas que tienen tanto del régimen y las obligaciones tributarias, con las que, puede realizarse una planeación fiscal que impacte positivamente en su economía. Por otro lado, al ver la factibilidad de cada régimen, se puede influir en que las personas decidan dejar de evadir impuestos y empezar a formalizarse.

El hecho de que más personas entren a la formalidad resulta beneficioso para Colombia, debido a que, se disminuirá la evasión fiscal, logrando de este modo captar aquellos recursos con los que antes no se contaba, lo que contribuye al crecimiento económico del país.

9.3. IMPACTO CULTURAL

Se puede concluir que el presente trabajo genera un impacto cultural, al brindar conocimientos sobre los regímenes de tributación en Colombia inculcando así, una idea de la importancia de tener una buena cultura tributaria; información que impacta no solo a las personas que tengan la inquietud de qué régimen les conviene más, sino que, también a aquellas personas informales que tomen la decisión de formalizarse.



CONCLUSIONES

El régimen simple es un sistema de tributación voluntario y unificado, que tiene como objetivo que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones sustanciales y formales. Al ser voluntario, se hace necesario determinar bajo qué régimen el contribuyente se verá más favorecido, pues ello impactará en aspectos económicos y administrativos.

Cada régimen cuenta con su propia reglamentación, en la que se detallan las obligaciones específicas, así como los posibles beneficios. Entre estos puede encontrarse, por ejemplo para el Régimen Simple: no tener ninguna relación con la retención en la fuente, tarifas aplicables dependientes del grupo al que pertenezca el contribuyente (según su actividad económica y rango de ingresos), junto con otros tipos de beneficios formales; respecto a sus obligaciones, facturar electrónicamente, cumplir con la presentación y pago de los anticipos bimestrales, cancelar lo concerniente a pensión antes de descontarla en dichas declaraciones, entre otros. Referente al Régimen Ordinario, este cuenta con beneficios como: poder tomar como descuento tributario el impuesto de industria y comercio, cierto porcentaje del gravamen a los movimientos financieros, junto con otras deducciones o rentas exentas, logrando así, disminuir considerablemente la base gravable para el cálculo de la obligación, deducciones que en el RST no pueden aplicarse. Entre las obligaciones más relevantes del Régimen Ordinario, se presentan el cumplir con lo concerniente a necesidad, causalidad y proporcionalidad; también cumplir con el pago de pensión y parafiscales; y demás.

Existen una serie de ventajas cuantitativas para cada categoría, en el Régimen Simple de Tributación se encuentran el descontar el 0,5% por los pagos recibidos por medios electrónicos y lo efectivamente cancelado por pensión de los trabajadores vinculados. Para el Régimen Ordinario se presenta todo lo concerniente a poder deducir de los ingresos, los costos, gastos, deducciones y rentas exentas, los cuales deben cumplir con ciertos requisitos específicos y en general, con los principios de causalidad, necesidad y proporcionalidad (antes mencionados). Para el cálculo del impuesto, el Régimen Simple de Tributación presenta unas tarifas más bajas, al compararlas con las concernientes al Régimen Ordinario; pero debe tenerse presente que la base gravable para cada uno es diferente. Es por esto, que se evidenció que cada uno de los regímenes cuenta con una serie de beneficios para el contribuyente, los cuales son descontados de los ingresos del contribuyente, no obstante, las depuraciones difieren en varios aspectos que influyen en el impuesto a pagar.



En base a lo anterior, se concluye que no puede estipularse una guía general para determinar la favorabilidad respecto a qué régimen le beneficia más a cada contribuyente, porque cada caso es único y específico. Debido a esto, el contribuyente como directo interesado debe tener claro lo que le beneficia y conviene, junto con lo que no de cada sistema de tributación y determinar cuál es más conveniente para su situación. Para ello, debe tener presente aquellos costos, gastos y demás rubros que puede deducir para el cálculo del impuesto, junto con el número de empleados que tiene contratados con todo lo de ley y si efectivamente realiza el pago de los correspondientes parafiscales; para el Régimen Simple, importante tener presente si está en la capacidad de facturar electrónicamente, si cuenta con una organización de sus finanzas para cubrir el pago de los anticipos y si sí recibe sus ingresos por medios electrónicos porque así le procedería el respectivo descuento. Con esta decisión, sabiendo qué régimen le conviene más, puede realizar una planeación fiscal que le permita proyectar su flujo de caja y estados financieros en general, disminuir la carga que conlleva el pago de impuestos, maximizar las utilidades y en general, sacar el mejor provecho del régimen elegido, teniendo en cuenta, tanto los aspectos formales como los sustanciales.



RECOMENDACIONES

Algunos aspectos para tener en cuenta antes de determinar a qué régimen pertenecer es conocer la normatividad de cada uno, esto le permitirá al contribuyente saber si puede aplicar al Régimen simple de tributación, además de aclarar dudas con relación a las obligaciones y beneficios de cada régimen.

Por otro lado, es recomendable realizar una planeación tributaria, puesto que cada empresa es diferente y cuenta con características económicas diferentes, al realizar esta planeación, le permitirá al contribuyente determinar qué régimen le trae mayores beneficios económicos, lo que se resume en la disminución de su carga tributaria. Además, es pertinente asesorarse con un profesional de la materia puesto que si bien, en un período puede ser más favorable un régimen u otro, las condiciones económicas futuras o proyectadas de la empresa pueden variar, por ende, tener el apoyo de un profesional es vital para la toma de decisiones.

En referencia a los casos, si bien como se dijo en un principio, no hay una regla general para determinar la conveniencia en la implementación de un régimen tributario frente a otro, sí se pudo evidenciar que para aquellas empresas que incurren en altos costos y gastos que cumplen con las condiciones para ser deducibles es recomendable acogerse al Régimen Ordinario, sin embargo, es importante realizar la planeación tributaria puesto que el Régimen Simple de tributación cuenta con tarifas más bajas.



REFERENCIAS

ARANGO MÚNERA, Iván Darío. Declaración de renta personas naturales: Conocimientos básicos a través de preguntas y respuestas. Bogotá D.C: Ediciones de la U, 2015. 19 p. ISBN 9789587623901

ASOCIACIÓN DE CONTADORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Tasa efectiva de tributación [en línea]. Medellín: Andrés Pelayo. Octubre 2018. [Consultado el 15 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://acuda.org.co/tasa-de-efectiva-tributacion/>

BAUTISTA, Jairo Alonso. Equidad o inequidad tributaria: la distribución del impuesto a la renta en Colombia: 1990 – 2002. En: *Revista el Cuaderno de Contabilidad* [en línea]. Bogotá D.C: Universidad Santo Tomás, enero-junio de 2011, nro. 45, 45 – 76 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v12n30/v12n30a03.pdf>.

CAAMAL YAM, Edilberto; CORTES PERÉZ, Iraida y SOLIS VARGAS, Kariana. La planeación fiscal como estrategia para la toma de decisiones [En línea]. En: *Revista académica de investigación Tatlemoani*. México: Instituto Tecnológico de Chetumal, abril, 2019, nro. 30. p 187. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3bZl0pL> ISSN 19899300

CADAVID RODRIGUEZ, Janneth Patricia y PEREZ BEDOYA, Jaidiverd Veleste. Parámetros básicos para la conciliación contable y fiscal del impuesto de renta en personas jurídicas del régimen ordinario en Colombia [En línea]. Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de especialista en Gerencia Tributaria. Bogotá D.C: Universidad Piloto de Colombia. Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales. Programa de Contaduría Pública. 2015. 10 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio UPC: <http://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/3618>

CARDOZO CUENCA, Hernán. Régimen tributario para el sector solidario: cooperativas, asociaciones mutuales y fondos de empleados, decreto 2150 de 2017 [en línea]. Bogotá D.C: Ecoe Ediciones, 2018. 17-123 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Base de datos UDEC: <https://bit.ly/3PvvScv> ISBN 978-958-771-672-6 -- 978-958-771-673-3



CASTAÑEDA, Edgar, *et al.* Régimen Simple De Tributación Aplicación Práctica-RST [en línea]. Bogotá D.C: Nueva Legislación Ltda., 2021. 133 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3QGcRVU> ISBN 978958202481

CERMEÑO MURGAS, Gonzalo Javier. Análisis del Sistema Simple de Tributación en Colombia y Otros Países [En línea]. Trabajo de grado para optar por el Título Profesional de Contador Público. Arauca: Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Contaduría Pública. Programa de Contaduría Pública. 2020. 2 p. [Consultado: 24 de febrero de 2022] Disponible en: Repositorio UCC. <http://hdl.handle.net/20.500.12494/33138>

CIFUENTES BETANCOURT, Jenny Lorena. Análisis del Impuesto del Monotributo y el nuevo Régimen Simple de Tributación [En línea]. Trabajo de grado para optar al título de Contador Público. Bogotá D.C: Universidad Agustiniana. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Programa de Contaduría Pública. 2019. 4 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio UNIAGUSTINIANA. <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co//handle/123456789/1128>

COLOMBIA ÁGIL. Régimen simple de tributación: Creación del impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación (en línea) Bogotá D.C: MINCIT, 2022. (Consultado el 24 de septiembre de 2022). Disponible en: <https://www.colombiaagil.gov.co/tramites/intervenciones/regimen-simple-de-tributacion>

COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Régimen simple de tributación –RST– Favorecerá la formalización empresarial [comunicado de prensa]. Bogotá D.C: DIAN. nro. 070, 2019. [Consultado 24 de febrero de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3c1oh7O>

COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES: Título XI. 2022. Estatuto Tributario [en línea]. En: Estatuto Tributario Nacional. Colombia, 2022. Artículo 868. [Consultado el 15 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://estatuto.co/868>

COLOMBIA. FEDESARROLLO. Propuesta para un sistema tributario simple, equitativo, eficiente y estable [Diapositivas]. Bogotá D.C: Cámara de Comercio de Bogotá. 24 de febrero de 2016. 37 diapositivas. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <http://hdl.handle.net/11520/14884>



COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Decreto No. 1468, 13 de agosto de 2019 Por el cual se modifican artículos del Estatuto Tributario, se adiciona el Decreto 1625 de 2016 y 1068 de 2015. Bogotá D.C: DIAN [Consultado el 15 de agosto de 2022]. Disponible en: https://www.dian.gov.co/normatividad/Decretos/Decreto_1468_13082019.pdf%20tributaci%C3%B3n%20%2DSIMPLE.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 2010 de 2019, 27 de diciembre de 2019. Ley de Crecimiento Económico [en línea]. Bogotá D.C: Diario Oficial No. 51.179. [Consultado el 15 de agosto de 2022]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1943 de 2018, 28 de diciembre de 2018. Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones [en línea]. Bogotá D.C: Diario Oficial No. 50.820. [Consultado el 15 de agosto de 2022]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Artículo 95. Citado por Gutiérrez Angelly y Carvajal Johanna. Estudio sobre el beneficio del Régimen Simple de Tributación. Universidad Cooperativa de Colombia [en línea]. Trabajo de grado. Valle del Cauca: Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Contaduría Pública. Programa de Contaduría Pública, 2020, 10 p. [Consultado: 24 de febrero de 2022] Disponible en: Repositorio UCC. <https://bit.ly/3dpOjSz>

CONTRERAS GOMEZ, Carlos. Planificación fiscal: principios, metodología y aplicaciones [en línea]. Madrid: editorial centro de estudios Ramón Areces SA, 2016. 370 p. [Consultado: 15 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3AlaSRye>

CORREDOR ALEJO, Jesús Orlando. El impuesto de renta en Colombia: parte general [en línea]. Bogotá D.C: Centro Interamericano Jurídico-Financiero, 2009. 4 ed. 447 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Biblioteca digital UGC: <https://bit.ly/3K0DIze> ISBN 9789588081694.

DOMINGUEZ, David Felipe. El régimen tributario de las personas naturales después de la Ley 1607 de 2012 [En línea]. En: Revista de Derecho Privado. Bogotá D.C: Universidad de los Andes. Enero – junio de 2014. Nro. 51. p. 2-16. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio UNIANDES: <http://hdl.handle.net/1992/47649> ISSN 1909-7794



DURÁN CABRÉ, José María y SALVADORI, Luca. Análisis Económico de la Administración Tributaria. En: *Papeles de Economía Española* [en línea]. España: Universidad Autónoma de Barcelona, 2015, nro. 154. 2 p. Disponible en: <https://bit.ly/3QLO1EF> ISSN. 0210-9107

FALCÓ, Chema. El problema de la investigación: Investigación comparativa [blog]. Proyecto de investigación integrado. España. 2009. [Consultado: 24 de febrero de 2022] Disponible en: <https://sites.google.com/site/pii2bto/el-problema-de-la-investigacion/tipos-de-investigacion/investigacin-comparativa>

GARCÍA, Gloria Yaneth. Análisis de los principales cambios de la ley de financiamiento 1943 de 2018 en relación con el impuesto al valor agregado IVA y el régimen de tributación simple [en línea]. Diplomado en alta gerencia. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de estudios a distancia. Programa de Contaduría Pública, 2019. 5 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio UMINITAR. <http://hdl.handle.net/10654/32451>

GARCIA NOVOA, César. El concepto de tributo [en línea]. Argentina: Marcial Pons, 2012. 4 ed. 349 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3w9ws90> ISBN 9789871775095

GARCÍA RESTREPO, Javier. Estrategia Tributaria [en línea]. Colombia: Ecoe ediciones, 2019, 344 p. [Consultado: 15 de agosto de 2022]. Disponible en: Base de datos Pearson. <http://www.ebooks7-24.com.ucundinamarca.basesdedatosezproxy.com:2048/?il=9435>

GERENCIE. Régimen simple de tributación: Simple [blog]. Gerencie. 17 de septiembre de 2021. [Consultado 24 de febrero de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3A6oeQ2>

GOMEZ, José Roberto y STEINER, Roberto. La Reforma Tributaria sobre la tasa efectiva de tributación de las firmas en Colombia. En: *Revista Coyuntura económica: Investigación Económica y Social* [en línea]. 2015, Vol. XLV. p. 13 - 44. [Consultado el 15 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3w9ORT9>

GONZALEZ, Darío. Análisis crítico de los regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina. En: *Revista del Instituto AFIP* [en



[línea]. 2006. p. 46 – 63. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3A9uAhY>

GONZÁLEZ MORENO, Nicolas y FORERO TEJADA, Alejandro. Orientación a los contribuyentes en el Régimen Simple de Tributación en el punto NAF [en línea]. Villavicencio: Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Contaduría Pública. Programa de Contaduría Pública, 2020, 31 p. [Consultado: 24 de febrero de 2022] Disponible en: Repositorio UCC. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/33131>

HERNANDEZ SANCHEZ, Stephanie. 5.2.1 El monotributo: análisis de beneficios para los contribuyentes y el progreso de la nación [En línea]. Trabajo de grado para obtener el Título de Contador Público. Bogotá D.C: Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de Educación a Distancia-FAEDIS. Programa de Contaduría Pública. 2017. 7 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio UMNG: <http://hdl.handle.net/10654/16751>

JÉZE, Gastón. Citado por DUÑAS, Margarita; SUAREZ, Ana María Y DAZA, Abadías. Cambios estructurales en el sistema tributario colombiano: leyes 1739 de 2014 y 1819 de 2016 [en línea]. Trabajo de grado. Montería: Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Contaduría Pública. Programa de Contaduría Pública, 2018 35 p. [Consultado: 24 de febrero de 2022] Disponible en: Repositorio UCC. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/7682>

LOZANO RODRIGUEZ, Eleonora. Tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia [En línea]. En: Revista de Derecho Privado. Bogotá D.C: Universidad de los Andes. Enero – junio de 2014. Nro. 51. p. 4. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio UNIANDES: <http://hdl.handle.net/1992/47651> ISSN 1909-7794

MERCADO CASTRO, Javier Francisco. Implicaciones de la aplicación del monotributo y régimen de tributación simple en comerciantes de frutas y verduras [en línea]. Maestría en derecho del estado con énfasis en derecho tributario. Universidad Externado de Colombia. Facultad de derecho. 2021. 104 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Biblioteca digital UEXTERNADO. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/4341>

NAVARRO PASCUAL, Reyes y PANIAGUA SOTO, Francisco. Hacienda pública II: Teoría de los ingresos públicos [en línea]. 2 ed. Colombia: Pearson. 2017, 502 p.



[Consultado: 15 de agosto de 2022]. Disponible en: Base de datos Pearson. <https://bit.ly/3A0gMWY>

NEVÁREZ CHÁVEZ, Manuel. Impuesto sobre la renta de las personas morales: fundamentos básicos y aplicación práctica [en línea]. 2 ed. México: Pearson Educación. 2019, 252 p. [Consultado: 15 de agosto de 2022]. Disponible en: Base de datos Pearson. <https://bit.ly/3w9ZyF8>

ORDOÑEZ, Lilieth. Análisis del cambio de régimen del ordinario al simple de tributación en Cali [En línea]. Monografía para obtener el título de Contaduría Pública. Cali: Universidad Santiago de Cali. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Programa de Contaduría Pública, 2019. 2 p. [Consultado: 25 de febrero de 2022]. Disponible en: Repositorio USC. <https://bit.ly/3dBsmjM>

PÉREZ, Anna; TORRES, Ingry y SOLANO, Eydis. Análisis del Impuesto del Régimen Simple de Tributación en Colombia [En línea]. Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de especialista en Gerencia Tributaria. Bucaramanga: Universidad Santo Tomás. Facultad de Contaduría Pública. Especialización en Gerencia Tributaria. 2019. 1 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio USTA. <http://hdl.handle.net/11634/18552>

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 624 de 1989, 30 de marzo de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales [en línea]. Bogotá D.C: Diario Oficial No. 38.756 [Consultado el 15 de agosto de 2022]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html

RAMÍREZ AGUDELO, María y URBANO RUIZ, Claudia Lorena. Análisis del impuesto del régimen simple de tributación en Colombia [En línea]. Monografía para obtener el título de Contaduría Pública. Cali: Universidad Santiago de Cali. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Programa de Contaduría Pública, 2019. 16 p. [Consultado: 25 de febrero de 2022]. Disponible en: Repositorio USC. <https://bit.ly/3SUXfja>

RINCON PÉREZ, Karen Angelica. Análisis y efectos de la implementación del régimen simple de tributación en Colombia en el año 2019 [En línea]. Trabajo de grado presentado como requisito para optar el título de especialista en Derecho Tributario. Villavicencio: Universidad Santo Tomás. Facultad de Derecho.



Especialización en Derecho Tributario. 2020. 8 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio USTA. <http://hdl.handle.net/11634/28630>

RICARDO, David. Principios de economía política y tributaria. Citado por GUTIERREZ, Angelly y CARVAJAL, Johanna. Estudio sobre el beneficio del Régimen Simple De Tributación [en línea]. Trabajo de grado. Valle del Cauca: Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Contaduría Pública. Programa de Contaduría Pública, 2020, 9 p. [Consultado: 24 de febrero de 2022] Disponible en: Repositorio UCC.

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/33730/1/2020_estudio_beneficio_regimen.pdf

ROMERO HERNANDEZ, Alexander. La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin “maximizar utilidades”. En: *Revistas Aglara* [en línea]. 2010, vol. 1, nro. 1. p. 127 – 135. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://doi.org/10.22519/22157360.717>

SMITH, Adam. Una investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza. Citado por GUTIERREZ, Angelly y CARVAJAL, Johanna. Estudio sobre el beneficio del Régimen Simple De Tributación [en línea]. Trabajo de grado. Valle del Cauca: Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Contaduría Pública. Programa de Contaduría Pública, 2020, 9 p. [Consultado: 24 de febrero de 2022] Disponible en: Repositorio UCC. <https://bit.ly/3AthWf2>

SUAREZ, Sarah; MEDINA, Mildrey y MORALES, Maryluz. Efectos tributarios de la aplicación del régimen simple en cuatro sectores económicos, un análisis comparativo con el régimen ordinario [En línea]. Monografía para obtener el título de Contador Público y Abogado. Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Económicas. Especialización en Gestión Tributaria. 2021. 3 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Biblioteca digital UDEA. <https://hdl.handle.net/10495/20153>

YÁÑEZ HENRÍQUEZ, José. Tributación: equidad y/o eficiencia. En: *Revista estudios tributarios* [en línea]. Chile: Departamento control de gestión y sistemas de información. 2015, nro. 12. 223 – 259 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio U Chile <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/138059>. ISSN 0718-9478.



ZAPATA SANCHEZ, Josefina Mercedes. La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador [en línea]. Maestría en tributación. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Área de derecho. 2014. 144 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: Repositorio UASB. <http://hdl.handle.net/10644/4078>.

ZULUAGA POTES, Jorge Hernán. Estatuto Tributario 2022 [en línea]. Bogotá D.C: Ecoe Ediciones, 2022. 6 ed. 1 p. [Consultado: 14 de agosto de 2022]. Disponible en: <https://bit.ly/3PvupTx>